

UNA PAGINA DE NUESTRA HISTORIA ARTÍSTICA

La Capilla Mayor del Convento de Santa Isabel de los Angeles

PEDRO ROLDÁN

Discurso de recepción leído el día 31
de Enero de 1953, por el Académico
Numerario Don Rafael Aguilar Priego.

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES, SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y SEÑORES:

Es común a todos los seres humanos en virtud de una Ley impuesta por la misma naturaleza. sentir en sí una emoción interior al ofrecer su más rendida gratitud a los que de alguna manera cooperan a su exaltación. Mas cuando ésta es inmerecida, como en el caso presente, la emoción sube de punto, las palabras se pierden y las ideas se nublan, haciendo imposible mostrar con exactitud el agradecimiento sentido hacia los ilustres miembros que forman esta Real Academia por la gentileza que tuvieron de traernos a ocupar uno de sus sillones vacantes por los que han desfilado tantos ingenios cordobeses dignos del mayor respeto y admiración

Lleva por título esta Corporación el de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, y bien conoceis que este enunciado no cuadra a ninguna de mis actividades; pero si en la misma se reciben también a los que por encima de todo sobreponen su amor a Córdoba, entonces me considero dentro de ese grupo, aunque como el más humilde de todos ellos. Aprendí a amarla en sus campos, en sus calles, en sus plazas y en sus monumentos, y a venerarla y quererla en sus hombres geniales, cauce anchuroso y diáfano que me llevó al convencimiento de la gloria inmarcesible de esta legendaria e histórica ciudad

Gran benevolencia tuvisteis, señores académicos, al juzgar mis trabajos, que solo tienen el interés, la buena voluntad que puse en ellos, y sobre todo con los que más íntimamente se relacionan con

la Mezquita-Catedral, donde al amparo del regazo paterno empecé a admirar la belleza que encierra, como joya de arte sin rival en el mundo.

Mil gracias, pues, por vuestra bondad al traerme al seno de este santuario de las letras, las ciencias y las artes.

La responsabilidad que adquiero desde este momento no me es desconocida. Por vuestro amable designio vengo a sustituir a don Antonio Arévalo García.

Antes de entrar en el desarrollo del tema que he de someter a vuestra consideración, es obligado rendir público homenaje a la persona de mi antecesor en este puesto. Esta obligación entraña para mí una duplicidad de afectos, que aparte del imperio de la cortesía, me impulsa a evocar la memoria de don Antonio Arévalo, escudado en la fraternal amistad que le unía a mi querido padre y de la que yo participaba de un modo especial. Nacido en un pueblo de la campiña cordobesa, Bujalance, en él transcurrieron los primeros años de su vida, y en él hizo sus primeros ensayos literarios y poéticos. Cuando trasladó su residencia a nuestra capital halló más ancho campo para el desenvolvimiento de sus actividades literarias, que siempre tuvieron como base y fundamento a Córdoba y sus tradiciones. Arraigó en él tan hondo la esencia y el ser de nuestras cosas como hondo es el sentir de nuestros cantares, de los que fué un virtuoso enamorado, que era un cordobés más de los que sabían evocar a través de su sentimiento la grandeza de la tierra, con emoción de virtuoso.

Sus versos y artículos llenan una época de la prensa local y en ellos puede apreciarse la predilección con que las musas templaron su inspiración. Colaboró en revistas literarias madrileñas y fué corresponsal literario de la Revista Gráfica de París, de Literatura y Arte. Es autor de diversas obras en verso y prosa, en todas las cuales refleja la fina sensibilidad de que estaba dotado y su gracejo sin par.

Su trato con las personas más representativas de su tiempo, tanto del campo literario como del artístico, fueron moldeando su personalidad hasta hacer de don Antonio Arévalo una figura conocidísima en Córdoba y aún fuera de ella. No solo esta Real Academia lo tenía en su seno, sino también la Hispano Americana de Ciencias de Cádiz Maestro de la copla andaluza, a ella dedicó sus mejores afanes y sus excepcionales condiciones, ofreciendo a esta docta Corpora-

ción el fruto de sus trabajos, en su discurso de ingreso, que, sin romper el ánfora del clasicismo, vistió con mantilla de madroños, chaquetilla de seda y falda de faralaes, como dijo el señor Castejón en el de contestación, para oír el cantar andaluz, de tan espléndidos matices, que cultivaba con la misma unción con que teñía la guitarra moruna.

Dentro de mis modestas posibilidades procuraré imitar su acendrado cordobesismo y su caballeroso proceder.

*
* *

El conjunto de retablos barrocos que se conservan en nuestras Iglesias, ofrece, al que con detenimiento estudia este periodo del arte, una serie de sugerencias útiles, no solo para aportar conocimientos a la historia de esta época, sino también para el estudio comparativo de ella con relación a la misma en otros países y lugares. Su estudio es de tal importancia que como dice el Marqués de Lozoya «hay tal concordia entre el barroco y lo español, que es en este momento cuando la literatura y el arte de las Españas encuentran su forma adecuada, y las adaptaciones provincianas de grandes corrientes occidentales adquieren categoría metropolitana y prestigio universal». (1)

Es tan rico este acervo que aquel que desee hacer un trabajo completo del barroco, no puede prescindir de la visita a nuestra ciudad, y buena prueba de ello lo tenemos en el estudio recientemente publicado por el inglés Renato Taylor sobre Francisco Hurtado y su escuela. Este estudio del barroco presenta un sin número de obstáculos, casi infranqueables, debido a la falta de una investigación a fondo de los siglos XVII y XVIII, pues si bien es verdad que por doquier encontramos la cita de tal o cual retablo u obra, no es menos cierto que solo se nos indica el lugar donde se encuentra, sin mas nota ni aclaración. Esto trae como consecuencia natural el desconocimiento del nombre o nombres de sus autores, fecha exacta de su construcción y otros extremos, que si no interesan a la generalidad, son sin embargo absolutamente precisos a los que a estos estudios dedican sus actividades.

Por otra parte se nos ocultan buen número de artistas cordobeses del todo olvidados, y que son acreedores a que sus nombres fi-

(1) «H.^a del Arte Hispánico»; introducción al tomo IV.

guren en algunos casos junto a los mas afamados de su tiempo. Tampoco se nos ocultan los inconvenientes que un trabajo de esta índole presenta, pero con asiduidad podría llegarse a conseguir una labor ordenada y coordinada que de seguro daría el resultado apetecido, desvaneciéndose con ello la nebulosa que envuelve esta cuestión y aportando un gran caudal de datos a la historia artística de Córdoba.

En este aspecto sería imperdonable silenciar los trabajos llevados a cabo por nuestro admirado amigo e ilustre miembro de esta Corporación don José de la Torre y del Cerro, cuya infatigable investigación ha dado tan fructíferos resultados en orden a esta rama de nuestra historia, a la general de la Ciudad y la magna de Hispano-América

Entonces veríamos desfilar ante nosotros una pléyade de artistas y obras de otros que se tenían por anónimas, bien por ellos ejecutadas o realizadas por otros que aun no siendo cordobeses, vienen a enriquecer nuestro patrimonio artístico. Y este es el caso de las que vamos a reseñar, todas concernientes a la Capilla Mayor del Convento de Santa Isabel de los Angeles, hasta el presente inéditos. Notas que sintetizan los varios centenares de documentos que tenemos registrados en modesta investigación de este período

Enclavado en uno de los barrios mas populares y típicos de Córdoba, cual es el de Santa Marina, y frontero a esta Iglesia, se halla el Convento de Santa Isabel de los Angeles.

La fundación data de 1489, en que doña Marina de Villaseca, hija de Alonso Fernández de Villaseca, y viuda de García de Montemayor (1) dedicó sus propias casas en la calle de Valderrama a un beaterio sujeto a la regla de San Francisco. Así continuaron por espacio de dos años, hasta que por bula de Inocencio VIII, en fecha 6 de enero de 1491 se les concedió la regla de Santa Clara y su traslado al sitio que hoy ocupa, donde había erigida una ermita dedicada a la Visitación de la Virgen; ermita que andando el tiempo y a consecuencia de obras posteriores quedó dentro del convento.

Como fué esta primitiva Iglesia y sus características es cosa que se ignora, lo que no causa mucha extrañeza ya que nos encontramos casi ante el mismo caso con respecto a la capilla mayor labrada por aquellos años por el Obispo don Iñigo Manrique en nuestra Catedral, y esto en obra de tal importancia y envergadura.

(1) T. Ramírez de Arellano «Paseos por Córdoba» tomo I pag. 199 Morales y Padilla «H.ª de Córdoba» tomo II, capítulo 17. f.º 351 vt.º

La capilla mayor está caída y arruinada y entonces don Luis Gómez de Figueroa, como Patrono del Convento, se ofrece a reedificarla comenzando los trabajos preliminares a fines de 1582 o principios de 1583, pues a 10 de julio de este último año se concierta con Juan de Ochoa, cantero, para continuarla de piedra labrada hasta los cornisamientos, al gusto dórico, más la hechura de cuatro esculturas a elección de dicho señor (1).

Por su generoso proceder y como descendiente legítimo de la fundadora, le concedió el convento el Patronato perpetuo con entierro en dicha capilla. Esto ocurrió en 1585, en que a 13 de octubre se formalizó la correspondiente escritura, habiendo precedido los tres tratados de rigor, ante Diego Fernández de Molina (2), con ciertas condiciones que se elevan al número de dieciocho, de las cuales destacan e interesan a nuestro objeto tres: terminar la obra que en dicha capilla está comenzada, dorar los bustos de los santos que están en las paredes de ella así como los altares, más el retablo mayor; fabricar la sacristía y obligación de hacer él y sus sucesores las labores y reparos de cualquier género que en el transcurso del tiempo fueren necesarios, cediendo por su parte el Convento ciertos aposentos para darle más amplitud a la obra comenzada.

Dos años más tarde el ya nombrado Juan de Ochoa, famoso maestro de cantería cordobés y mayor de las obras de la ciudad, por escritura fecha 11 de Abril de 1587, se concierta de nuevo con el señor de Villaseca, que a su vez cumple una de las cláusulas antedichas, para acabar la citada capilla, hasta la bóveda, cerrando el arco toral y haciendo las molduras que han de servir de ornamento, más lo tocante a la arquitectura del retablo y sagrario (3).

No muy cordiales siguieron las relaciones entre el Convento y la casa de Villaseca, por cuanto don Luis otorga poder en 1.º de Enero de 1590 a favor del veinticuatro don Pedro Guajardo de Aguilar, para que en su nombre compareciere ante los señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Granada en la demanda que en ella le habían puesto la Abadesa y monjas del Convento sobre el patronato que cinco años antes le habían concedido (4). Este negocio fué resuelto a favor del señor Villaseca que continuó dis-

(1) Apéndice núm. 1.

(2) Archivo de Protocolos, Oficio 31, Tomo 16 f.º 341-346 v.º

(3) Apéndice núm. II.

(4) Archivo Protocolos, Oficio 6, tomo 35 f.º I.

frutando de su patronazgo, del que siguieron gozando sus sucesores.

No ha transcurrido un siglo cuando esta capilla sufre una gran reforma cuya obra de cantería corre a cargo de los maestros Mateo López y Antonio Rodríguez. Para ello se otorga la correspondiente escritura ante Nicolás Damas de Luque en 28 de marzo de 1644 entre doña Paula Mesia de Guzmán, esposa de don Luis Manuel de Lando, caballero del hábito de Alcántara y veinticuatro de Córdoba, como madre y tutora de don Luis Gómez Bernardo de Figueroa y Córdoba, de la orden de Calatrava y señor de Villaseca, y los mencionados maestros.

En virtud de ella, y entre las condiciones que la escritura contiene, destaca la referente a la obra que pudiéramos llamar principal: tal es el trazado, en el testero del altar, de un arco semejante al toral tanto en construcción como en su ornamentación, de manera que toda la obra forme un todo armonioso con sus cornisas y molduras, repisas sobre las columnas de los frontispicios, que han de servir a su vez de basamento a unos angeles, y para encima de todo un recuadro de medio relieve con Dios Padre en actitud de aprobar la Visitación de Santa Isabel. Son asimismo de este tiempo algunas esculturas de las paredes laterales, que se terminaron con arreglo a los restos que de algunas quedaban (1)

Toda esta obra se hizo según la traza que para ello había ejecutado el maestro mayor de las obras de esta ciudad Sebastián Vidal, que tan ligado se halla a muchas e importantes que por aquella centuria se llevaron a cabo en nuestra Catedral, de entre las que destaca la magnífica del tabernáculo del retablo de la Capilla Mayor

Algo más del tiempo indicado en la escritura durarían las referidas obras, por cuanto Mateo López declara en su testamento, otorgado en 20 de noviembre de 1648, tener de Antonio Rodríguez «la Obra de la Capilla Mayor de la Iglesia de Santa Isabel de los Angeles» (2), y la última carta de pago tiene fecha 10 de mayo de 1652 y otorgada por Nicolás Alvarez, maestro carpintero, como marido de María de Jesús, hija y heredera del ya mencionado Mateo López (3).

Algunos años más tarde se procede al decorado de la bóveda, partiendo de la cornisa superior y abarcando toda su área, de exqui-

(1) Apéndice núm. III.

(2) Arch. de Protocolos, Oficio 31, tomo 152, f.º 626, 630 vt.º

(3) Apéndice núm. IV.

bito gusto y feliz ejecución, en el que alternan cordones tallados con hojas de laurel, lunetas fingidas con veneras, recuadros y otros adornos y en la clave de ella un cuadro acodillado con águila que sostiene un escudo con las bandas de los Cordovas, que corresponde al principal de la casa del de Villaseca.

Tuvo a su cargo la realización de esta obra el escultor Bernabé Gómez del Río, que la concertó en 31 de diciembre de 1655, en precio de 5 000 reales (1). Destaca en esta escritura el hecho de que había de ir el artista consultando todo lo referente a tamaños y proporciones tanto con don Luis Gómez, como con el famoso pintor cordobés Antonio del Castillo y Saavedra.

Aunque no guarde íntima relación con la parte de la Iglesia que vamos historiando, no queremos silenciar la obra de la portada de acceso al compás del convento, labrada en 1682, por Juan Ortiz y Cristóbal Zebrón, con arreglo al dibujo hecho por Melchor Fernández Moreno, escultor, que asimismo intervino en la obra de la capilla de la Concepción de la Catedral, contemporánea de ella (2).

Hasta aquí los datos que con referencia a obras de cantería y ornamentación hemos encontrado, que de momento nos permiten presentar el más completo documental histórico hasta la fecha.

Como hemos visto nada se nos dice referente al retablo de esta Capilla mayor, punto esencial que queremos destacar en primer plano, sin merma ni menoscabo de lo que llevamos dicho, que por el número y la calidad de los maestros mencionados es digno de estimación, ya que viene a enriquecer el valor artístico de obras de esta clase en nuestra ciudad.

Volviendo a nuestro relato, la noticia más antigua que poseemos con respecto a retablos de este convento se refiere no precisamente a la capilla mayor, sino a otra, que no queremos omitir por ser igualmente inédita.

Data del año 1556, en que a 3 de octubre se concierta el entallador Francisco Jato con don Luis Venegas de Sandoval, para hacerle uno de talla de madera, para una capilla de la que no se menciona advocación ni otros extremos (3).

Esta capilla queda hoy formando parte del coro y corresponde al lado del Evangelio de la Capilla Mayor, al fondo de la nave dere-

(1) Apéndice n.º V.

(2) Apéndice n.º VI.

(3) Apéndice n.º VII. La nota me fué facilitada por don José de la Torre.

cha de las tres en que se divide el cuerpo de la iglesia a partir de la reja de clausura.

Del retablo nada se conserva y solo denota su antigüedad la bóveda de nervaduras góticas encaladas de azul, de pésimo gusto y peor efecto.

De este entallador podemos decir que hizo otro retablo para la capilla de la Concepción en la Iglesia de Santo Domingo, terminó y reparó el antiguo del sagrario de Santiago y acabó el frontispicio de la casa de don Luis Páez de Castillejo.

Con relación al de la capilla mayor, veamos lo que ha llegado hasta nosotros por medio de don Luis M.^a Ramírez de las Casas-Deza, en el «Indicador Cordobés» y don Teodomiro Ramírez de Arellano, en los «Paseos por Córdoba». El primero de ellos nos dice que por encima del tabernáculo se halla la Visitación de Nuestra Señora «cuadro pintado por Antonio del Castillo» del que también hace catalogación don Manuel González de Guevara en sus «Apuntes sobre la historia de la pintura en Córdoba», y el segundo, que en el siglo XVII, don Gomez de Figueroa, decidido protector de este Convento, y muy particularmente de Antonio del Castillo, le mandó pintar y pintó un gran cuadro de la Visitación de la Virgen a Santa Isabel, para el altar mayor, por cierto, dice, que siendo dicho señor muy caprichoso, le hizo al artista, que así como las dos figuras principales se están abrazando, figurasen lo mismo San José y San Zacarías, y que este cuadro hubo de perderse cuando la invasión francesa, ya que no está en el Convento; el boceto —continúa— se remitió a la casa de la señora Marquesa viuda de Villaseca, en Madrid.

Este mismo señor, al hablar de la Iglesia, dice que en el centro del altar mayor hay un relieve en yeso, representativo de la Visitación, y que ha sustituido al cuadro antedicho.

Con anterioridad a las obras citadas, nuestro comprovinciano el pintor Palomino y Velasco, en su obra «Museo Pictórico y Escala Óptica», se expresa en análogos términos, lo que hace suponer que los nombrados autores tomaron de esta obra la noticia, pues de haber encontrado alguna prueba documental, es presumible que no la hubiesen silenciado. Es probable que pesara en el ánimo de estos escritores el hecho de que, como posteriormente ha escrito Enrique Lafuente Ferrari en su «Breve Historia de la Pintura Española», en Córdoba y Granada, al menos, pueden señalarse focos secundarios de bastante interés y personalidad; pero aún en este caso, sus maestros están más o menos relacionados con la escuela hispalen-

se», destacando a continuación la personalidad de la obra de Castillo

En nuestra modesta opinión todos siguieron a Palomino. ¿Pudo este cometer el error al afirmar ser de Antonio del Castillo el mencionado cuadro?. Ni tenemos autoridad, ni nuestro atrevimiento llegaría a tanto para sentar la afirmación de que lo hubo; pero permitid que cítemos una anomalía que he encontrado en su obra, entre otras varias, y cada cual juzgue este punto. Por ejemplo, al hablar de Cesar Arbacia y de los frescos del Sagrario de la Catedral, dice que este pintor vino a España por los años de 1.600 (1), lo que supone que esas pinturas o son de este año o de años posteriores, en abierta contradicción con la verdad histórica, ya que estas fueron pintadas en 1.583 y 1.585, como consta por las escrituras de concierto a este fin otorgadas.

Por otra parte tenemos la carta de aprendiz de Antonio del Castillo, que nos hace pensar, que si efectivamente pintó el lienzo a que venimos haciendo referencias, sería entre los años de 1634 y 1637, ya que la citada carta lleva fecha de 24 de noviembre de 1634, que fué cuando entró en el taller del sevillano Ignacio de Aedo Calderón, en la calle de la Feria, donde había de permanecer por espacio de tres años, aprendiendo el oficio (2). Más aún, por los años de aprendizaje, y exactamente en 1636, otorga su testamento don Gómez Suárez de Figueroa y Córdoba, que en opinión de Palomino hizo el encargo, y en él nada dice respecto al particular (3). Por nuestra parte ha sido infructuosa la búsqueda de documentos que pudieran dar luz para esclarecer este extremo.

Ignoramos si los referidos autores vieron o no un cuadro con este asunto que hay en la clausura del Convento y de su estudio nació el atribuirlo a Castillo, aunque en nada concuerda con la descripción de Palomino, minuciosa en extremo para que pueda dar lugar a dudas. Este añade sobre lo dicho por Ramírez de Arellano, que la Virgen y Santa Isabel están imitadas en todas sus acciones incluso en los semblantes, y que las imágenes de San José y San Zacarías se hallan en la misma actitud, perfil y rostro, disposición que adoptan los ángeles y serafines que hay en la gloria (4). Nos-

(1) Palomino y Velasco. «Museo Pictórico y Escala Optica» página 819.

(2) Arch.º de Protocolos-Oficio 6-tomo 5.º-f.º 1.213 V.º

(3) Archivo de Protocolos—Oficio 30— tomo 257 f.º 2.061

(4) Palomino y Velasco—Museo Pictórico y Escala Optica—página 951.

otros sin quebrantar la clausura y debido a la amabilidad de las monjas, hemos visto y registrado el lienzo en cuestión, lo que nos permite decir que su composición en nada coincide con lo anteriormente expuesto, pues si evidentemente las figuras centrales de la Virgen y Santa Isabel están en actitud de abrazarse, no se imitan en sus actitudes ni en sus semblantes, ni en idénticas posturas, ni parecidos perfil San José y San Zacarías, ni mucho menos aparecen gloria de ángeles ni serafines.

Mide el lienzo, de fondo oscuro, todo él, 2,38 de largo, por 1,83 de ancho. En el centro las figuras principales se están dando la mano derecha, mientras la izquierda coge el brazo opuesto de ambas. El rostro de la Virgen, dentro de la dulzura, denota cansancio y el de Santa Isabel sorpresa con mezcla de alegría. Las dos visten túnica oscura, algo más clara la de Santa Isabel, y cubren sus cabezas con tocas, blanca la de ésta, y casi negra la de la Virgen. Al fondo y lado derecho aparece un hueco de puerta en cuyo umbral se yergue la figura de San Zacarías, apoyado en una especie de báculo, vestido de negro y con crecida barba, lo que le dá aspecto de vejez. Al lado izquierdo está San José con ropajes claro-oscuros, destocado y con los pertrechos del viaje sobre sus hombros y manos. Toda la composición carece, a nuestro modesto entender, del colorido y técnica que Castillo imprime a sus lienzos.

Pero si hemos de confesar nuestro fracaso en cuanto a la documentación del cuadro de Castillo, hemos de proclamar nuestra satisfacción al poder ofrecer un dato de gran utilidad y que muy bien puede aclarar este punto. Trátase de una carta de pago otorgada por el jienés Cristóbal Vela Cobo el 3 de septiembre de 1640, en favor de doña Paula Mesia de Guzmán, tercera esposa del ya mencionado don Gómez Suárez de Figueroa y Córdova, madre y tutora de don Luis Gómez de Figueroa, por valor de ochocientos reales, de ciertas obras que hizo en el retablo de la Capilla Mayor, a que nos venimos refiriendo. (1)

Esta cantidad se distribuye de la siguiente manera: 220 reales de dorado; 80 de pintura de la parte baja del retablo; y 500 del lienzo de pintura que representa la Visitación de Nuestra Señora. Es decir que el cuadro a que aludimos es de Cristóbal Vela, y es el que se conserva en la clausura y que estaría colocado en el retablo hasta años posteriores.

(1) Apéndice n.º VIII.

Aunque no de la importancia de Castillo no es desdeñable la pintura de Vela Cobo, que no solamente dejó en esta Ciudad muestras de su ingenio y facil composición, sino que en la de Sevilla también hizo presencia con la pintura de 180 cuadros entre grandes y pequeños, de diversos asuntos, por encargo de Carlos Atabantes. (1) En Córdoba hizo los cuadros para el retablo del altar mayor de la Catedral, uno de los Santos Reyes, para la Real Capilla de ella, las pinturas del retablo de Santa Cruz, y pintura del retablo del altar mayor de Santaella, entre otros.

Es indudable, y la tradición conservada en el Convento así lo confirma, que este cuadro fué el que estuvo colocado en el retablo hasta el momento de ser sustituido por el relieve actual.

De todo lo antecedente cabe dudar si el cuadro de Castillo fué o no victima de la codicia de los franceses. En cuanto a ser de yeso el relieve central y coronación de la Virgen de menor tamaño que se encuenira encima del primero, sustituyendo al Padre Eterno, que labrara Bernabé Gómez del Río, sí podemos afirmar que no es de tal materia ni cosa parecida, como asegura el ya citado don Teodomiro Ramírez de Arellano.

Como esta afirmación supone por nuestra parte, a primera vista, un tanto atrevida y contradictoria, en relación con los relatos de nuestros historiadores, nos basamos, como en todo, en documentos existentes que de manera clara y terminante vienen a deshacer la nebulosidad que ha envuelto la verdad histórica durante casi tres siglos, en el transcurso de los cuales se ha ido y seguido manteniendo una ficción con visos de veracidad, nacidas al socaire de las causas que apuntábamos al principio. Ellos nos permitirán por tanto dar a conocer el nombre del artista que los ejecutó, del cual no se tenía la menor noticia de que en Córdoba hubiera nada salido de sus manos, excepto la Inmaculada de los Trinitarios, que cita Palomino en su ya mencionada obra, y que recoge Ramírez de Arellano, pasando por Ceán Bermúdez, de cuya imágen no hemos encontrado ningún documento a pesar del empeño y voluntad puestos en su búsqueda. Fué éste el gran escultor Pedro Roldán.

Su hallazgo no ha sido hijo de la casualidad. Ya con anterioridad a nuestra investigación estival del pasado año habíamos encontrado un poder otorgado por Roldán a 30 de agosto de 1681, referente a ciertos pagos por heredades que poseía en Alcalá de Gua-

(1) 9 Miguel de Baño Quintanilla. — Documento para la historia del Arte en Andalucía. — Tomo V.

daira—(1)—y que nos había hecho pensar en el porqué de su estancia en nuestra ciudad. Con redoblado afán proseguimos las investigaciones hasta conseguir que el éxito coronara los esfuerzos, colmado con creces al poder ofrecer a los estudiosos y eruditos en la materia los documentos que a más de llenar la finalidad deseada, vienen a cubrir la laguna de unos años que se nota en las biografías del escultor antequerano «que representa en las postrimerías del barroco la fusión de la manera granadina, donde había estado el centro principal de la escultura religiosa en la segunda mitad del siglo XVII, con la sevillana. (2).

Pedro Roldán nació en Antequera hacia 1624. Hizo su aprendizaje en los talleres granadinos de Alonso de Mena, de donde pasó a establecerse en Sevilla, casando en 1642 con doña Teresa de Ortega y Villavicencio. La calidad de sus obras, junto a la colaboración que le prestaba Juan de Valdés Leal para el encarnado de las esculturas, hicieron bien pronto del taller de Roldán centro de escuela y de excepcional importancia. Buen número de obras salieron de sus manos, tales como el magnífico retablo del Santo Entierro en el hospital de la Caridad, de la ciudad hispalense; las estatuas para el Triunfo que el Ayuntamiento de esa Ciudad levantó a San Fernando en su canonización; en la Cartuja de Santa María de las Cuevas y unos bajos relieves en la Catedral de Jaén, entre otros.

Todos sus biógrafos silencia su paso por Córdoba.

En 1675, llamado por el Cabildo de Jaén se trasladó a esta ciudad para hacer unos bajos relieves en piedra. En ella permaneció hasta el 1676, en que regresó a Sevilla para efectuar las obras en la Cartuja de Santa María de las Cuevas, regresando más tarde a Jaén para continuar las de la Catedral, que concluyó en 1684. Entre estos años es su estancia en Córdoba, que a vista de los documentos encontrados hasta la fecha, puede determinarse entre 1679 y 1683.

Si en nuestra ciudad ejecutó alguna otra obra, incluida la Concepción de los Trinitarios, no ha quedado constancia en nuestro Archivo Histórico, ya que realizada por nuestra parte una investigación minuciosa y tenaz entre los años de 1678 y 1684, en el protocolo de cada uno de los cuarenta y tres escribanos que entonces había, el resultado ha sido negativo a este respecto.

(1) Arch. de Protocolos—Oficio 28—tomo 102—f.º 168.

(2) Marqués de Lozoya.—«Historia del Arte Hispánico».—Capítulo XII, Tomo IV, Página 392.

Espléndido legado ha de dejarnos el siglo XVII «siglo de concentración de todos los focos del arte, tan numerosos y dispersos en la España del XV y aun la autonomía cultural y artística de que muchas ciudades gozan en pleno siglo XVI, desaparecen. Pero en todo caso no llega a hacerse la unidad absoluta. Madrid es ciertamente la Corte; pero junto a ella, y aun sobre ella, Sevilla desarrolla una intensa actividad artística que crea en el siglo XVII productos tan excelentes como su rica arquitectura barroca, su magnífica escultura en madera y castiza escuela de pintores» (1) «Mas a pesar de esta aparente absorción en actividad escultórica, de la ciudad hermana, no excluye la importancia trascendental de Granada, en donde en los talleres de Alonso Cano, Alonso de Mena, Pedro de Mena y otros, surge la potencialidad de una escuela, que engendra una pléyade de artistas destacados, que han de llenar con la magnificencia de sus obras, toda una etapa de asombrosa perfección».

Terminada la obra y ornato de la Capilla Mayor, sería deseo vehemente del Señor de Villaseca, decorar y embellecer con esplendidez el Sagrario que se estaba labrando para dicha Capilla, encargándose a Pedro Roldán por escritura hecha en 14 de diciembre de 1679, de labrar las siguientes figuras: el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de medio relieve, para el respaldo del manifestador; tres serafines para el banco del depósito; seis angeles de cuerpo entero, portadores cada dos de una corona imperial, que había de ir encima de los tres arcos del Sagrario, debajo de la cornisa; veinticuatro serafines para los frisos que caen sobre las columnas; un trono compuesto de serafines y cuatro niños, para colocar la custodia; cuatro angeles de cuerpo entero para remate de las columnas de las esquinas; un Crucifijo de la Expiración, para coronar la linterna del manifestador; y un San Francisco de Asís, con crucifijo en las manos, y un San Antonio con el Niño Jesús, ambos para los lados laterales; y otras dos figuras, una del Resucitado y la otra un Ecce Homo. Toda esta obra obligase ha hacerla de su propia mano, y en esta ciudad de Córdoba, en tiempo de ocho meses que habían de empezar a contarse a partir del 15 de Enero del siguiente año, y en precio de 800 ducados de vellón. (2)

Reformas introducidas con posterioridad han hecho desaparecer buen número de estas figuras restando belleza al conjunto que for-

(1) E. Lafuente Ferrari «Breve H.^a de la Pintura Española», Cap. IX, Pág. 157

(2) Apéndice n.º IX.

maba la obra del antequerano. Hoy solo quedan en su lugar el Nacimiento, tabla dorada de un metro de largo por 0'50 de ancho, en la que el artista ha querido aprisionar todo el alto y emotivo simbolismo del fausto acontecimiento. El Niño reclinado en el pesebre y rodeado de José y María, recibe el homenaje de los venturosos pastores; los demás Angeles se elevan en el aire alrededor de la gloriosa pareja, ordenados por legiones y flotando en coros.

San Antonio colocado en el altar frontero a la puerta de entrada de la Iglesia, figura de 0'80 de alto, de vistosa policromía y bien tratado ropaje, plasma la encantadora dulzura que irradia la vida toda del de Padua.

Y dos angeles sobre las columnas del tabernáculo, de reducidas dimensiones, que denotan cierta ligereza de ejecución.

En la clausura, el San Francisco, totalmente perdido, del que solo se conserva un informe puñado de astillas, y el Crucifijo que remata el tabernáculo, un tanto mutilado. En toda su integridad escultórica y algo restaurados los estofados y encarnaciones, guardan las religiosas las figuras del Resucitado y Ecce Homo. El primero de 0'79 ctms. sin peana y 0'95 con ella, es una imagen en la que los brazos recobran la elasticidad que los dolores y suplicios padecidos por el Redentor, tornaron rígidos. Los dedos se abren suaves y los ojos absorben la luz del amanecer más luminoso y resplandeciente de todos los siglos. Todo el cuerpo en sí se torna ágil y diáfano e irradia una encantadora dulzura que proclama el triunfo sublime del Salvador, al romper las ligaduras de la muerte, y todo parece a su alrededor recordarnos que éste es el día que hizo el Señor para que nos regocijemos y alegremos con El.

Nada más bello que la imagen del Ecce Homo, de 0'78 ctms. de altura, con corona y potencias de plata en la que Roldán patentiza, junto al semblante sereno del Salvador, toda la dramática acción del castigo recibido, y donde las gubias del gran artista rinden homenaje a un concepto, una forma y una interpretación del arte escultórico.

Cumplida la obligación contraída, Pedro Roldán otorga carta de pago a favor del de Villaseca a 2 de junio de 1681, por la cuantía de 800 ducados en que había ajustado la obra. (1)

Solo unos meses han de transcurrir y de nuevo el señor de Villaseca ha de dar nuevas muestras de su munificencia, al encargar al famoso escultor otras obras con que enriquecer la Capilla de su patronazgo y por ende el acervo artístico de Córdoba. La magnificen-

(1) Apéndice n.º X.

cia de lo hasta ahora labrado, de seguro no correspondía con el cuadro colocado en el testero principal de la capilla, haciendo oficio de retablo y ello pesaría en el ánimo de Fernández de Córdova y Figueroa y le haría concebir la idea de colocar en su lugar un grupo escultórico, ejecutado con gracia y donaire que fuera completamente adecuado a su esplendidez y a la fábrica labrada; y no solo esto, sino que como feliz colofón sustituyó el busto del Padre Eterno por otro grupo que resumiera la excelsitud de la vida mortal de la Reina y Señora, poniendo digno remate a las obras que el siglo XVII había de legar a la posteridad, enmarcadas en el ambiente suave y recoleto de este convento franciscano.

Como tales nos muestran el patetismo y ternura que es acento de escultura europea de este siglo, que la aparte cada vez más de la noble majestad de la escuela de Miguel Angel. (1)

Poniendo en práctica su deseo, en 21 de marzo de 1682, se otorga nueva escritura de obligación por Pedro Roldán a favor de don Luis Gómez Fernández de Córdova y Figueroa, por la que el célebre y eminente escultor se obliga a labrar de su propia mano dos relieves en madera representativos de la Visitación de María a Santa Isabel y la Coronación de la Señora, los que haría en tiempo de seis meses y precio de 800 ducados, en cuya cantidad se incluía la hechura de un Crucifijo, las masías del Sagrario y la piedra del banco donde había de asentar el de la Visitación. (2)

Ambas son las que hoy podemos contemplar y un detenido estudio nos pondrá de manifiesto la asombrosa perfección de su labra, la suave expresión de sus rostros, los finos pormenores en el plegado de la ropa, la delicada policromía del conjunto y la gracia y delicadeza de su ejecución, donde el arte de Roldán, por su gallarda emoción dramática y estética, responde a la más bella y pura tradición escultórica.

En este relieve destaca en primer plano la Virgen y Santa Isabel en actitud de abrazarse, detrás y a ambos lados San José y San Zacarías presencian la escena, y como fondo tres arcos entrelazados que dan la adecuada perspectiva a la estancia. En la parte superior, entre nubes, un coro de angeles. Grupo escultórico donde se dan cita una suma de condiciones estéticas y plásticas, magno consorcio de un estilo elocuente y de una inspiración de sincera emotividad y a

(1) M de Lozoya.—«H^a del Arte Hispánico». —Capítulo XII pág. 381.

(2) Apéndice núm. XI.

la vez de noble empaque dentro del marcado barroquismo que tiene toda su obra. A pesar de ser distinción característica de este artista la expresión de sus imágenes, no nos parece en estas tan excesiva y de aspecto algo teatral, como indica Ulloa y Camps en su *Historia de España*.

Por encima de éste, el de la Coronación, donde aparece la Virgen en el centro, a la derecha Dios Padre, a la izquierda el Hijo y sobre la cabeza de María el Espíritu Santo. En él sintetiza Roldán el momento sublime del triunfo de la Señora en su renacer de vida y gloria, que es la subida al empíreo para ser coronada por la Trinidad Beatísima.

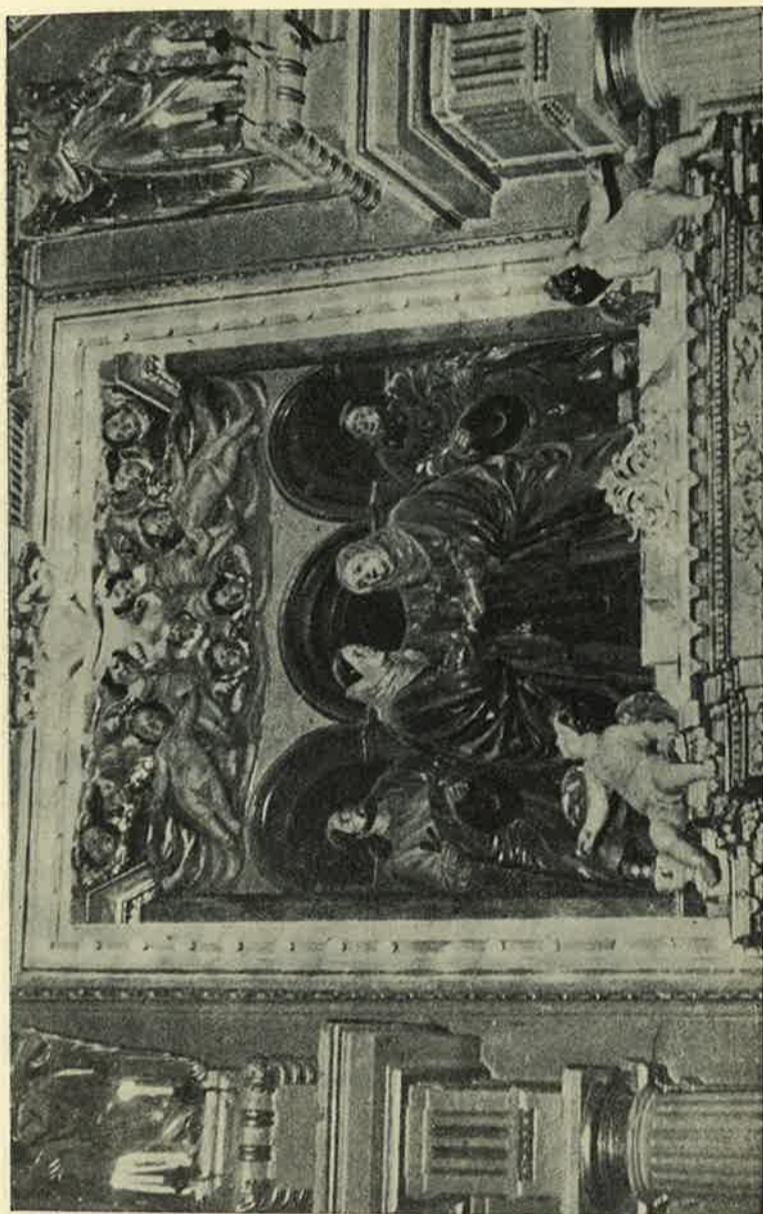
La colocación del Sagrario y relieves en el lugar que hoy ocupan se demoró algunos años, sin que nos sea dado vislumbrar la causa o motivo que la retrasaron. Que fueron hechos para la Capilla Mayor de este convento bien claramente lo determinan las escrituras otorgadas. Pero he aquí que al proseguir el trabajo con el afán de encontrar nuevos documentos con que pretender en parte justificar mi presencia en este sitio, dimos con el testamento de don Luis Gómez, cuya lectura nos produjo al principio cierta desilución nacida de la cláusula en la cual manda el sagrario que tiene en su casa y las dos historias de la Coronación y Visitación que están—dice—en el Hospital de Luna, al convento de Santa Isabel de los Angeles, mas tres mil ducados al dicho convento para acabar el referido sagrario y dorarlo (1)

Determinar la relación entre este Hospital y la casa de Villaseca fué nuestro deseo constante para desvanecer las dudas que pudieran abrigarse, toda vez que como hemos afirmado los hoy existentes en Santa Isabel son las salidas de las gubias y talleres de Roldán. Basta un somero estudio de ellas para convencer a los menos versados en estas cuestiones.

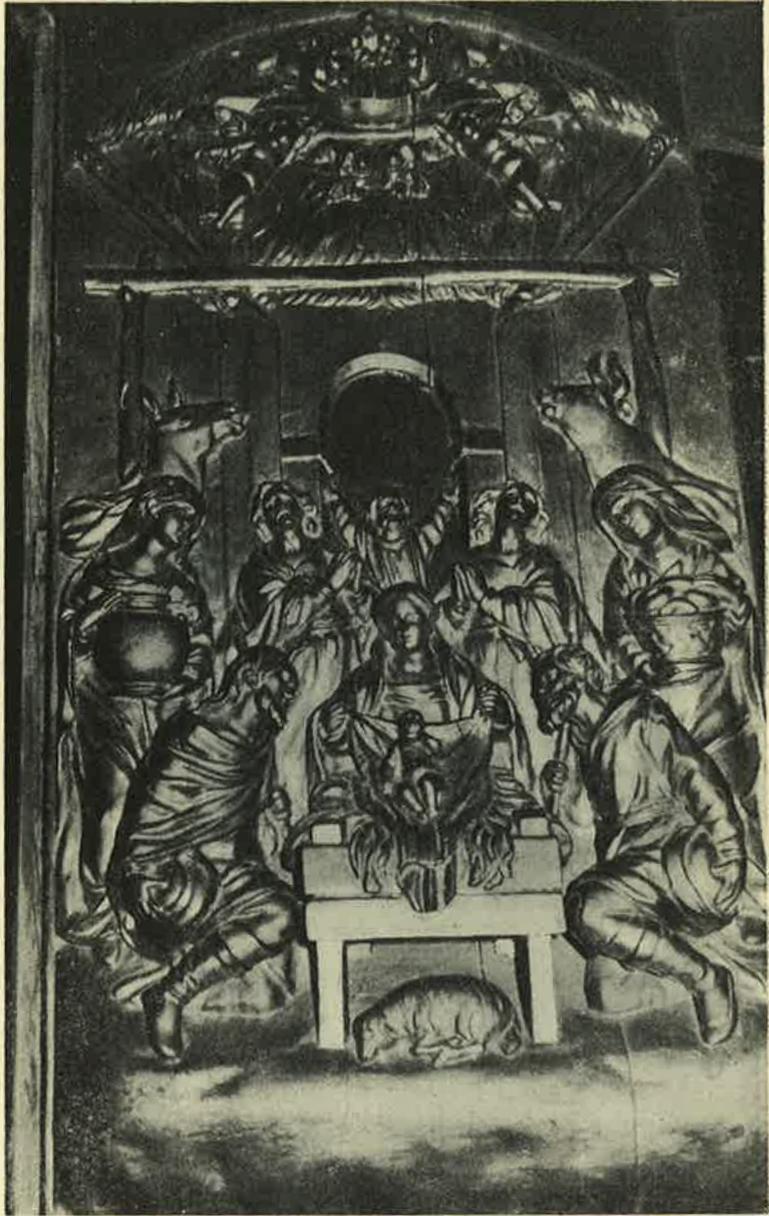
El Hospital de Luna, de curación de dementes, enclavado en la antigua collación de San Andrés, frontero a la puerta principal de hoy, era patrono de don Francisco Manuel de Lando, caballero de la Orden de Alcántara y Conde de Santa Cruz de los Manueles.

Doña Paula Mesía de Guzmán, madre de don Luis, casó en primeras nupcias con don Gómez de Figueroa, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos: don Luis Bernardo de Figueroa y doña Gregoria de Figueroa, que murió de edad de nueve años; contrajo segundo matrimonio con don Luis Manuel de Lando, y de éste tuvo cuatro hijos,

(1) Apéndice núm. XII.



Parte central del Retablo



Respaldo del manifestador

uno de ellos el citado don Francisco, hermano por consiguiente de madre de don Luis (1) y a éste fué a quien por razones que ignoramos, al que cedió durante algún tiempo los relieves en cuestión, hasta que al otorgar testamento, en 1692, ordena sean llevados a Santa Isabel.

La Capilla Mayor actual, podemos considerarla de planta casi cuadrada, por la escasa diferencia que se observa en la longitud de sus lados. Un gran arco toral de medio punto, cuyo intrados tiene figurados sillares almohadillados, comunica esta parte con el cuerpo de la iglesia formado por una sola nave de gran anchura con la bóveda rebajada de yeso, de mal gusto. Las enjutas de este arco, por la parte anterior las ocupan sendos escudos de la casa de Villaseca, orlados de grandes hojas barrocas, y en los correspondientes a la parte posterior presenta unos resaltes triangulares de molduras lisas aplicados sobre espacios de igual figura. A ambos lados un par de pilastras jónicas, y en la clave del arco, entre éste y la cornisa sobre la que descansa la bóveda, otro capitel de idéntica factura. En correspondencia con este arco, vemos otro de igual estructura, cuyo intrados presenta asimismo figurados sillares almohadillados. Las enjutas muestran decoración semejante a la dicha del arco toral por su parte posterior, incluso en las pilastras jónicas que en uno y otro se corresponden a la arquitectura del segundo cuerpo. En el correspondiente al de planta, columnas toscanas, cuyos intercolumnios laterales los ocupan hornacinas sin imágenes. El entablamento continúa, con el resto con triglifos sin metopas. Ocupando el vano, se halla el marco del retablo, con la Visitación, formado por medias cañas, con hojas en los bordes de afuera. A uno y otro lado sendas columnas dóricas, encima de las cuales descansan dos ángeles de regular tamaño y dorados. En la parte superior del marco, un frontón triangular abierto, con canecillos, presenta un recuadro, con la Coronación de la Virgen, con molduras animadas a golpe de talla. Todo este frente, por estar en parte dorado, destaca del resto de la fábrica, produciendo su contemplación una visión agradable. Delante el Tabernáculo y el altar de madera, pintado de blanco y en parte dorado, desentona bastante del trazado y ornato de esta Capilla. Los muros laterales constan de dos cuerpos: uno de planta, y otro segundo sobre el que corre una cornisa que sirve de asiento a la

(1) En este punto he de agradecer la colaboración que me ha prestado mi buen amigo el inteligente genealogista D. Vicente Porras.

bóveda. El primero, perteneciente al orden toscano, tiene una cornisa lisa y entablamiento con triglifos sin metopas; en el centro de él se abre una puerta rectangular de molduras lisas, coronada con un frontón triangular con canecillos y sobre ella el escudo de los Villasecas, orlado de recargada fronda. A ambos lados y en recuadros, con molduras lisas que ocupan los espacios comprendidos entre dos pilastras, las imágenes en relieve de San Sebastián y San Roque. El segundo presenta un vano central, rectangular, con molduras lisas y vidrieras de pésimo gusto, con dos pilastras jónicas a cada lado que marcan unos espacios rectangulares, ocupados por recuadros con las imágenes de San Marcos y San Mateo.

El lado del Evangelio presenta análoga estructura, con la variante de las imágenes de los dos cuerpos, que en el de planta son San Bartolomé y San Luis, Obispo, y en el segundo San Juan y San Lucas. La bóveda de esta capilla es esquifada, de planta casi cuadrada. Los cuatro medios cañones cuyas aristas están marcadas por un cordón de resalte tallado, ostentan profunda decoración que se repite en todos ellos. Por encima de la cornisa corre un banquillo en resalte con moldura en la parte superior; sobre él cuatro cordones en las esquinas tallados con hojas de laurel. El centro de cada uno de estos medios cañones presenta una celosía rectangular fingida, con moldura tallada y hermosa guirnalda sostenida cerca de los vértices superiores por cabezas de clavo tallados; a derecha e izquierda destaca una sirena; todo alrededor se encuentra decorado con ornamentación de la época, al igual que el resto. Por la parte superior unos ramos florales de fina talla, completa la decoración. Sobre los espacios rectangulares mencionados, cargan los pies de unos niños alados, en actitud de sostener unos óvalos, con estas inscripciones:

A honra de Jesucristo Nuestro Señor, de la siempre inmaculada Virgen María, Nuestra Señora, Madre de Dios, y a gloria de su Visitación.

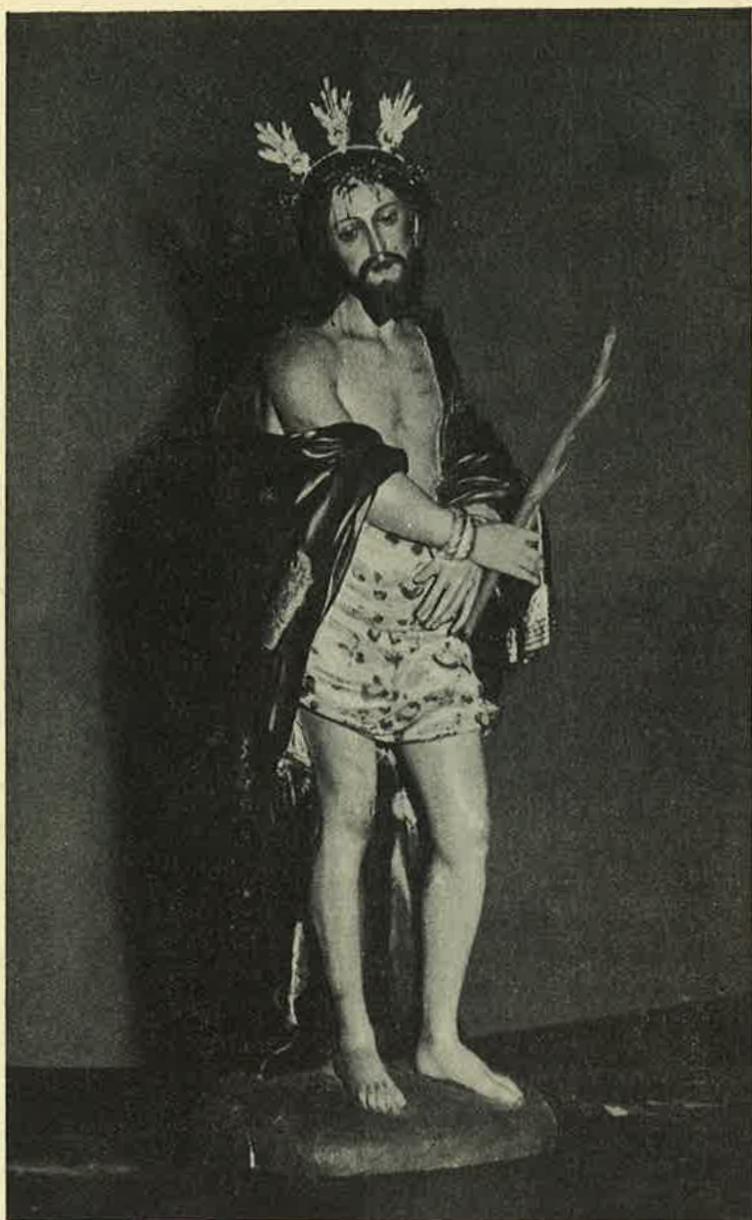
Don Luis Gómez Bernardo Fernandez de Cordova y Figueroa, de la Orden de Calatrava, cuarto señor de Villaseca.

Esta casa procede del tronco de la de Cordova, por línea recta de su Varonía legítima, que hoy conserva, siendo noveno nieto de sus primeros señores.

Y legítimo de la de Figueroa, por su quinta abuela, acabó esta Basílica como patrono suyo y de este Convento. Año de 1660.



Resucitado



Ecce-Homo

Estos óvalos se hayan asimismo rodeados de profusa ornamentación.

El harnezuelo está circundado por un cuadro acodillado con cabezas de ángeles en los centros, inscrito todo en una guirnalda de refinado primor. En el centro y en recuadro más pequeño que el anterior, con moldura tallada, destaca un águila en relieve, con las bandas de los de Cordova, parte principal del escudo de la casa de Villaseca.

He aquí, señores, torpemente expuesto, el fin que perseguíamos, con el deseo de que en un futuro no lejano puedan desaparecer los adjetivos de olvidados, ignorados y postergados... que en realidad hoy corresponden a estos recónditos lugares, sobre los que durante mucho tiempo se han tendido nieblas de olvido y postergación, en relación con otros de los repartidos por el ámbito de la ciudad.

Quisiéramos que estas frases solo pudieran ser escritas así: en pretérito perfecto, es decir en recuerdo, en lejanía. Que ese olvido, que esa ignorancia, que esa postergación no vuelvan a tender su injusticia sobre estos lugares. Que ellos recojan el caudal de admiraciones y de fervores que en mucho tiempo no tuvieron y que cambie su viejo papel de cosas olvidadas por la satisfacción de quien ve reconocidos sus méritos.

Por fortuna se puede advertir hoy una corriente, claramente definida, que tiende a dar a estas fábricas el lugar que le corresponde en el gran relicario de las bellezas españolas de arte, donde juegan airoso papel las que atesora esta insigne ciudad, que es innegablemente completa en este aspecto, en el que junto a las riquezas naturales se agolpa la belleza de siglos de sus muros, de sus calles y de sus templos, como del que acabamos de ocuparnos.

Que al lado del inventario de las riquezas patrias figure esta página de nuestra historia artística que, con más voluntad que acierto, hemos desempolvado y sacado de la arqueta afiligranada que encierra nuestras glorias y tradiciones.

He dicho.

Documento n.º 1

Escritura que otorgaron don Luis Gómez de Figueroa, veinticuatro de Córdoba, de una parte y de la otra Juan Ochoa, cantero, por la que este toma a su cargo el concluir la obra que dicho señor está haciendo en la Capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles.

Córdoba 10 de Julio 1583 — Al margen — Concierto —

«Sepan quantos esta carta vieren como en la ciudad de Cordova a diez dias del mes de Julio de mil e quinientos e ochenta y tres, otorgaron de la una parte el muy ilustre señor don Luys Gomez de Figueroa, veynte e quatro de Cordoba, e de la otra Juan de Ochoa, cantero, vezynos de la dicha cibdad, dixeron que por quanto el dicho señor don Luys Gomez agora nuevamente a començado a edificar y edifica la capilla mayor del monasterio de Santa Isabel de los Angeles desta çibdad, para que en ella se ponga un sepulgro e de sus sucesores y se a ydo continuando la dicha obra y esta hecha gran parte della, todo de canteria a piedra labrada agora son convenydos y concertados quel dicho Juan Ochoa toma en si e a su cargo desde oy dicha obra, en el estado en questa, y se obligó de continualla de pidra labrada por de dentro y por de fuera hasta el fin de los cornysamientos que desde donde comiença a mover el arco toral con la parte del retablo, que hasta dicha altura empiese, los cuales dichos cornysamientos a de hazer el dicho Juan Ochoa, toda la qual dicha obra hara bien hecha e acabada en toda perfeccyon por de dentro e por defuera, y el dicho cornyamiento a de ser del genero dórico, asi lo que toca a la capilla como a lo ques rretablo, sin que sea obligado a pintura ny escultura, solamente de hazer la dicha obra como es dicho e quatro ystorias descultura de medio reliébe las que pidiera el dicho señor don Luys e dos escudos el que esta de presente labrado y otro semejante a el, como asi mismo lo pidiere el dicho señor Luys. y a acabar las puertas por la horden que van enpeçadas y la dicha obra a de ser como es dicho perfectamente acabada de piedra del Lanchar e de la Canpinuela, y piedra y todos los demas materiales y oficiales a de poner el dicho Juan Ochoa, sin que el dicho señor don Luys ponga cosa alguna, y no a de partir mano de la dicha obra hasta que se acabe e si lo contrario hiziere quel dicho señor don Luys pueda coxer ofiçiales y compra materiales todo a costa del dicho Juan Ochoa y por lo que mas costare le pueda exe-

cutar / y sea creydo el dicho señor don Luys por su dicho o juramento sin que le preçeda otra diligencia alguna, de las de lo qual el dicho Juan Ochoa a de poner andamios y hazerlos a su costa para la dicha obra, e por rrazon dello el dicho señor Luys se obligo de dar al dicho Juan Ochoa seyçientos ducados en rreales y mas honze myll ladrillos que tiene conprados para la dicha capilla, los quales a de traer a su costa el dicho Juan Ochoa y toda la piedra labrada e por labrar que esta en la dicha obra y dos cahizes de trigo e beynte fanegas de cevada puesto en Cordoba en la casa del dicho Juan Ochoa, los dichos maravedis como fuere el dicho Juan Ochoa trabajando le vaya pagando, de manera que acabada de hazer este acabado de pagar, y el trigo y çevada de oy en un mes, y el ladrillo quando lo quisiere, lo qual otorgaron ambas partes de haber por firme so pena de cincuenta mil maravedis que pague la parte inobidiente a la obidiente e la pena pagada o no vala lo susosdicho, e por ello el dicho señor don Luys obigo sus bienes y el dicho Juan Ochoa obligo su persona e bienes, e ambas partes dieron poder a las justiçias para su ejecución como por cosa pasada en cosa juzgada dos cartas en un temor para cada parte la suya, siendo testigos Alonso de Fuentalba y Pedro Ortiz, criados del dicho señor don Luys, e Alonso Ruyz Crespo, clerigo, vecinos de Cordoba, e firmaronlos los dichos otorgantes en este registro a los quales yo el presente escribano conozco — don luis gomez de figueroa (rubricado) Juan/ochoa — rubricado— P.º Ramirez / sn.º pu.º—rubricado (Arch. Prptocolos — Oficio 26 — tomo 6 sin foliar).

Documento n.º 2

Escritura que otorgó Juan Ochoa, maestro cantero y maestro mayor de las obras de Córdoba, concertándose con don Luis Gómez de Figueroa, caballero del Hábito de Santiago, señor de Villaseca y veinticuatro de esta ciudad, para terminar la obra de la capilla mayor del monasterio de Santa Isabel de los Angeles, en precio de mil ducados.

Córdoba 11 de Abril de 1587.

«Sepan quantos esta carta vieren como en la muy noble e muy leal çibdad de Cordoba honze dias del mes de abril de mil e quinientos e ochenta e siete años, otorgo Juan Ochoa, maestro de cantero e maestro mayor de las obras de Cordoba, vecino della en la collaçión de Onyun Santorun, ques concertado con don Luys Gomez de Fi-

gueroa, cavallero del abito de Santiago, señor de la villa de Enzinar de Villaseca e veynticuatro de Cordoba, absente deste obligamiento, en quel dicho Juan Ochoa/ se obliga a acabar de todo punto la capilla mayor del monasterio de Santa Isabel de los Angeles desta cibdad de Cordoba, ques el entierro o patronago del dicho don Luys Gomez de Figueroa, la qual obra hara den del estado en que agora esta hasta el movimyento de la boveda por que en lo demas no esta obligado el dicho Juan Ochoa, la qual obra hara de canteria por de dentro e por de fuera dexando çerrado el arco toral e acabado el rretablo de toda costa de manos e materiales, haziendo e hara los ornatos de dicha capilla de molduras, que correspondan al ornato de lo que esta hecho en la dicha capilla e se eniende que lo que a de hazer en el rretablo a de ser arquitectura por que lo que fuere pintura y escultura no a de estar obligado a lo hazer, e lo demas questa dicho hara bueno, bien hecho e bien acabado a contento e satisfacion del dicho don Luys Gomez de Figueroa o de quyen fuere parte por el, comenzandolo a hacer luego e trayendo los ofiçiales e personas que fueren menester para que se acabe brevemente por que no a de alzar ny partir mano dello hasta que lo aya acabado, por rrazon de lo qual el dicho don Luys Gomez de Figueroa a de pagar a el dicho Juan de Ocha / myll ducados que valen trezientos e setenta e quatro mil maravedis e pagado en quenta e parte de pago dellos el dicho Juan Ochoa confeso aber rrecibido del dicho don Luis Gomez de Figueroa vna libranza del Conçejo, Justicia e Regimiento de Cordoba dada en favor del dicho don Luys Gomez de Figueroa para que la cobre de Francisco de Mesa de Escobar, mayordomo de los propios desta cibdad, quinientos ducados para en quenta del salario quel dicho don Luys Gomez a de aver en precio de costas, e de la dicha libranza se otorgo para contento y entregado e renuncio contra el entrego las leyes e derechos que desto tratan, e los otros quinientos ducados rrestantes se le an de pagar despues que tenga hecha la mitad de la obra, como se los fuere pidiendo el dicho Juan Ochoa e los oviere menester con los quales mil ducados el dicho Juan Ochoa a de hazer e hara la dicha obra, e por manos e materiales e toda costa syn quel dicho don Luys Gomez de Figueroa sea obligado a le pagar otros ynterese alguno — y es condicion en lo que toca a la obra del sagrario se obliga el dicho Juan Ochoa a lo hazer de piedra de Luque, todo lo cual se obliga el dicho Juan Ochoa a lo fazer de cunplir e no alzar mano dello hasta lo aber acabado, por que si ansy no lo cumpliere pasado vn año que corra e se quente desde

oy dia de la fecha desta carta pagandole e dandosele los quinientos ducados que rrestan por la horden dicha, pueda el dicho don Luis Gomes de Figueroa/ buscar e poner otros maestros en esta çibdad e fuera della á costa del dicho Juan de Ochoa, e por el hagan e cunplan lo que esta obligado por esta escritura e acaben la dicha obra, e por lo que mas le costare de lo quel dicho Juan Ochoa a de aver e por lo que tiene e tuviere rreçibido lo pueda executar con solo su juramento del dicho don Luys Gomez de Figueroa o de quien por la parte sea, en lo qual lo difiere para que se execute contra el syn otra promesa ni averiguacion alguna e syn que se le haga juicio, citaçion ni espresa para lo qual ansy cunplir e pagar obligo su persona e bienes mueble e rraizes avidos e por aver e dio poder cumplido a qualesquier justicias para que lo compelan al cumplimiento de lo en esta carta.

bien ansy como por cosa servida e pesada en cosa juzgada e rrenuncio qualquier leyes, fueros e derechos de su fabor e la general, a

cuyo otorgamiento fueron los testigos Juan Marin e Fernando Damas e Domingo Garcia, vecino de Cordoba y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmo de su nombre en el rreglos, tratado, fecho /de,

Juan / ocho - rubricado) Diego fr de molina snº puºº (rubricado.
(Arch Protocolo — Oficio 31 — tomo 19 — f.º 357 — 358 v.º)

Documento n.º 3

Escritura que otorgaron doña Paula Mesia de Guzmán, madre y futura de don Luis Gómez Bernardo de Figueroa y Córdoba, señor de Villaseca, de una parte, y de la otra Mateo López y Antonio Rodríguez, maestros de cantería, por la que estos se encargan de hacer la obra de cantería de la capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles, segun la traza hecha por Sebastián Vidal.

Córdoba 28 de Marzo de 1644.

«Concierto.

Sepan quantos esta carta bieren como en la ciudad de Cordova a beinte y ocho dias del mes de março de mil y seisçientos i quarenta y quatro años, otorgaron de la una parte doña Paula Mesia de Guzman, muger lexitima de don Luis Manuel de Lando, caballero de ábito de Alcantara, beinte y quatro de Cordova, madre y tutora de don Luis Gomez Bernardo de Figueroa y Cordova, caballero de

la orden de Calatraba, señor de Billaseca, patron de la capilla mayor de la iglesia del monasterio de monxas de Santa Isabel de los Angeles de esta ciudad de Cordova, y en presencia y con lesençia del dicho don Luis Manuel que para otorgar y jurar esta carta le pidio y el dicho don Luis Manuel se la conçedio para el efeto que se la pide, la qual lisençia la dicha doña Paula la açepto y della usando, veçina de esta ciudad de Cordova a la collaçion de Santa Marina, y de la otra Matheo Lopez y Antonio Rodriguez, maestros de canteria, vecinos de esta ciudad de Cordova a las collaçiones de san Pedro y santa Marina, que son conbenidos y conçertados en que los dichos Mateo Lopez y Antonio Rodriguez se en/ cargan de haçer la obra que toca de canteria en la dicha capilla mayor de la dicha iglesia del monasterio de santa Isabel de los Angeles donde es patrono el dicho don Luis Gomez, en la forma y traça que para ello está hecha por Sebastian Bidal, maestro mayor de las obras de esta ciudad, questa firmada del susodicho y del dicho don Luis Manuel Mateo Lopez y el presente escribano, que los dichos maestros lleban en su poder, y la dicha obra la haran con las condiciones siguientes.

Primeramente se obligaron que antes de començar a haçer la dicha obra, an de echar y cubrir el suelo y paredes de la dicha capilla mayor con una capa de tierra de una cuarta de alto para resistir el daño de lo que se cayere de arriba=y si lo que se cayere causara algun daño o otra cualquier cosa esto a de ser por quenta de los suso dichos el repararlo y haçello a toda satisfaçion.

Condiçion que an de quitar y desbaratar por su quenta todo lo texado y acomodar su texa en las partes que se le señalaren dentro del Convento y quitada toda la texa, an de desbaratar la armadura y la madera que ubiere y quitaren an de ser para losdichos maestros, y abiendo quitado la dicha madera an de derribar todos los suplimientos de las paredes hasta los asientos donde a de proseguir la obra, y todos los materiales los an de sacar a el patio de afuera dexando desenbaraçado el dicho conbeto y sacarlos desbaratados y de rribos se desportillare algo de la obra fecha lo bolberan a rrepararlo bien y enteramente a satisfaçion de la parte del dicho señor don Luis=condiçion que toda la madera que para los andamios, garruchas, tornos, maromas, sogas y elebaçon y todas lo demas conçerniente a los andamios que fuere neçesario, todo ello de ser por quenta de los dichos maestros.

Condiçion que si despues de acabada la canteria el maestro al-

bañi ubiere de proseguir en la obra de la dicha capilla mayor, ubiere menester los dichos andamios y demas cosas rreferidas en este capitulo, los dichos Mateo Lopez y Antonio Rodriguez se obligan a se los dar por el preçio que dixeren dos maestros nonbrados por parte el suyo, y por lo que apreçiaren se a de citar y lo que / así montare el dicho precio se les a de pagar luego de contado.

Condicion que todas las mezclas que se gastaren en esta dicha obra, las haran de cal y arena mezclada, tanta parte de cal como de arena, y toda la piedra a de ser de los bancos buenos y pardos sin que interbenga otra, esto para las haçes y para los rrejenchimientos = de entremedias puedan echar de piedra dura con tal que no sea piedra bieja que aia serbido en otro edificio, y en esta conformidad an de ser por quenta de los suso dichos maestros todos los materiales que bienen a ser, piedra, cal, arena, ladrillo y esto si la obra lo pidiere y todo lo demas conçerniente de la dicha obra, de suerte que el cumplimiento dello sea a toda satisfaçion y esto se entiende a esta parte de obra de canteria ques desde donde oi esta la obra hasta la superfiçie alta de la cornisa que la a de coronar, que a de quedar al pesso de la que tiene el arco toral por la parte de la iglesia por la parte de afuera hasta el dicho sitio se an de lebantar todas sus paredes segun y como se demuestran por la conformidad de la dicha traça a toda satisfaçion.

Condición que en el testero del altar/ se a de formar un arco segun y como el toral desde sus señalados mobimientos ymitando en el la lluno de otro, y toda la demas fabrica se a de yr lebantando, segun y como la que esta hecha ymitando en el todo y en cada una de sus partes su labor, de suerte que la obra quede de un genero y en esta formala an de subir hsta enrrasalla con la dicha cornisa y su recuadro ençima entre los frontispiçios y ençima de las colunas se an de mober unas repisas y de las cuatro cartelas, dos en cada parte, y sobre las dichas rrepisas se an de poner dos angeles sinificando la advocación de la capilla y en dicho rrecuadro un Dios Padre de medio rrelieve aprobando la bisitación de Santa Isabel, todo en la conformidad de la dicga traça, y demas escultura de la paredes colaterales se a de acabar segun y como esta començado y para ello se les tiene de dar unos pedaços de figuras questan començados en la sacristia de la dicha capilla.

Condición que a los lados de la dicha/capilla sean de hacer dos bentanas para la luz dellas segun y como esta demostrado en la

obra y en la taça con sus rebaxos, sus vidrieras o ençerados, y enrrasada toda la dicha obra como esta dicho con lo alto de la cornisa de la parte de adentro.

Ansimismo an de rrecorrer, rrebocar y encalar toda la arquitectura y sus tres doces de los quatro paños de la dicha capilla desde encima de cornisa ymposta hasta lo alto de la cornisa de su obligación, esto por la parte de adentro, y por la parte de afuera se a de rrebocar toda la canteria y por el rrespaldo de la dicha capilla se a de encalar desde la cornisa rreferida hasta el suelo dexandolo todo a toda satisfacción del dicho don Luis. La qual dicha obra la an de començar a hacer primero dia del mes de abril que bendra de este presente año de mill y seisçientos i quarenta i quatro, la daran acabada dentro de año y medio primero y siguiente, y no alçaran la mano della hasta la dexar acaba en la forma y con las condiciones dichas y por ello se les tiene de dar y la dicha doña Paula Mesia de Guzman por el dicho don Luís Gomez su hixo se obliga y le obliga de les dar a los dichos Matheo Lopez y Antonio Rodriguez por manos materiales y todo costa treinta y un mill y quinientos rreales en moneda bellón / pagados los dichos treinta y un mill y quinientos rreales en esta manera, a principio de cada mes mil rreales y en el mes de julio de este año de mill y seisçientos i quarenta i quatro tres mill y tresçientos rreales y luego se a de continuar a mil rreales cada mes a el principio del hasta llegar a el mes de abril del año que biene de mil y seisçientos y quarenta i cinco, que aquel mes y el de mayo i junio a de ser a el principio de cada uno a dos mill rreales y en el mes de julio siguiente tres mill y quinientos rreales y en los prinçipios de los meses de agosto y septiembre todo del año de mill i seisçientos y quarenta y cinco a dos mill rreales cada uno y lo que se menester debiendo en los dichos treinta y un mill y quinientos rreales se les pagara luego que se acabe la dicha obra todo llanamente y sin pleito alguno con las costas, de la cobrança = y los dichos Matheo López y Antonio Rodriguez se obligaron de haçer y açabar la dicha obra bien y perfectamente conforme a la dicha traça a buena distribución y arquitectura a contento y sas/tifacion de la parte del dicho don Luis Gómez, para ber si an cumplido o no se an de nombrar dos maestros por cada parte el suyo para que conjuntamente lo declaren = y si los dichos beedores no se conformaren en sus declaraciones el señor Corregidor que a la saçon fuere de esta çidad nombre tercero beedor, y por lo que los dos de los tres en conformidad declaren se este y passe y con ello y esta escritura traiga

aparexada execución sin otro rrecaudo alguno y no dexaren la dicha obra por ninguna causa, pena que la dicha doña Paula Mesia de Guzman por el dicho se hixo pueda coxer otros maestros que por ellos lo cumplan y por lo que mas costare y dineros que hubieren rrescibido adelantados puedan ser executados liquidado en su juramento executivamente, y para lo ansi cunplir y pagar i aver por firme ambos a dos los suso dichos juntamente y de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos por si y por el rrenunciandon los derechos y leyes de la mancomunidad, distribucion y execusion que damos por fecho como si se ubiesen preçedido las solemnidades/ de la lei obligaron sus personas y bienes abidos y por aver = y la dicha doña Paula Mesia de Guzman obligo sus bienes y del dicho don Luis Gomez su hixo abido y por aver, y todas las partes otorgautes dieron poder a las justicias para su execucion y cumplimiento como por cossa sentencia y pasada en cosa juzgada, rrenunciaron fodas i quales quier leyes i fueros y derechos que sean en su favor y la xeneral rrenunciación = y la dicha doña Paula Mesia de Guzman rrenunció al beneficio de leyes de Toro y Partidas y las demas del favor de las mugeres de que fue abisada por el presente escribano, y para la mayor firmeça de esta carta juro por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho de lo cumplir y aver por firme y no lo reclamar ni coutradecir por ninguna caussa y aunque lo haga no balga so pena de perjura y todavia cumpla en todo lo qual consistió el dicho / don Luis Manuel de Lando por lo que toca a la dicha doña Paula Mesia de Guzman su muger por haberlo otorgado en mi presencia y con su licencia que para ello le a dado y dió, y todos otorgaron esta carta della dos en un tenor para cada parte el suyo, y siendo presentes por testigos Sebastian Bidal, maestro mayor de las obras de esta ciudad y Juan Castellanos y Melchor Fernández, mayordomo del dicho don Luis Manuel, y Miguel de Pedraças Bizcaino, vecinos de Cordoba, y firmaronlo los otorgantes que yo el presente escribano doi ffe que conozco ecepto el dicho Antonio Rodriguez por el que firmo un testigo por que dixo no sabia escribir. = tachado / mes.=

doña paula me/sia de guzman (rubricado) Una firma ilegible (rubricada)—Mateo Lopez—(rubricado) Miguel de Pedrexa / vizaino — rubricado—Nicolas Damas de luque /n Puc.º de Corn.^{na} (rubricado)

(Arch. Protocolos — Oficio 31 — tomo 152 — f.º 626 — 630 v.º)

Documento n.º 4

Carta de pago otorgada por Nicolás Alvarez como marido de María Jesús hija y heredera de Mateo López, cantero, difunto, a favor de don Luis Gómez Bernardo de Figueroa y Córdoba, de haber recibido 500 reales.

Córdoba 10 de Mayo de 1652

«Carta de pago

Sean quantos esta carta vieren como en la ciudad de Cordoba a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y cincuenta y dos años, otorgaron de la una parte don Luis Gomez Bernardo de Figueroa y Cordova, caballero del ábito de Calatrava, señor de Billa-seca, vecino desta ciudad de Cordova, y de la otra Nicolas Alvarez, maestro de carpintero, como marido y conjunta persona de doña Maria de Jesús, y hija y heredera de Mateo Lopez Niño, maestro cantero, vecino que fue desta ciudad difunto, vecino desta ciudad de Cordova a la collacion de Santa Marina y ambas partes dijeron que es así que el dicho Mateo Lopez y Antonio Rodriguez, asimismo cantero, vecino que fue desta ciudad, tomaron a su cargo la obra de canteria de la iglesia y capilla mayor del conbento y monjas de / Santa Isabel de los Angeles desta ciudad de Cordova de donde es patron el dicho don Luis Gomez Bernardo de Figueroa y Cordova, los quales comencaron a hazer e hicieron mucha parte de la dicha obra y por muerte de la susodichos se ajustó y liquido lo fabricado y labrado, costa y manos y materiales de las dichas obras y fue alcançado en cinco mill reales de que toco los dos mill y quinientos reales de ellos a los erederos de dicho Antonio Rodriguez, y otros dos mill y quinientos reales a el dicho Nicolas Alvarez como marido y conjunta persona de la dicha Maria de Jesus y de Mateo Lopez, su hermano, como hijos y erederos del dicho Mateo Lopez, a cada uno mill y doscientos y cinquenta reales, y aora ambas partes estan conbenidos en que el dicho Nicolas Alvarez por la parte que a el toca del dicho alcance y de la obligación de hazer la dicha obra se le den quinientos reales, / y por libre de la obligación y el dicho don Luis Gomez le quiere dar y pagar los dichos quinientos reales y que se le otorgue el dicho finiquito y lo quieran hazer, y poniendolo en efecto por esta presente carta confesó la relacion por verdadera, recibe el dicho Nicolas Alvarez del dicho don Luis Gomez los dichos quinientos reales en moneda de vellon realmente, y con-

feso en presencia del presente escribano y testigos desta carta de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe por que passo y se hizo segun dicho es y de ellas el dicho Nicolas Alvarez y se dio por entregada y con ella pagada de todos los dichos mill y doscientos y cincuenta reales por que los setecientos y cinquenta restantes los remite y perdona y haze gracia de llos / el dicho don Luis Gomez y le otorgo finiquito y carta de pago bastante de derecho y le dio por libre y quito para no le pedir otra cosa alguna por la parte que a el toca, y el dicho don Luis Gomez lo aceto en su favor y dio por libre a el dicho Nicolas Alvarez de la obligacion de hacer la dicha obra para no le pedir de ello cossa alguna, y en esta forma le guardaran y cumpliran y para ello el dicho don Luis obligo sus bienes y el dicho Nicolas Alvarez su persona y bienes y dieron poder a las justicias para la ejecucion como cosa passada en cossa juzgada, y lo firmo el otorgante que supo y por el que no un testigo e yo el escribano doy fee conozco, testigos don Francisco Manuel, Juan de la Rosa y Francisco Gonzalez, vecinos de Cordoba D. Luis Gomez / de Cordova y frg (rubricado) francisco / gonzales - Nicolas Damas / sin.º Puc.º (rubricado).

Arch. de Protocolos-Oficio 31-tomo 176-f.º 7.

Documento n.º 5

Escritura que otorgó Bernabé Gómez del Rio, maestro escultor, tomando a su cargo el hacer la obra de la bóveda de la capilla mayor del Convento de Santa Isabel de los Angeles.

Córdoba 21 de Diciembre de 1655.

«Obligacion de obra.

Sean quantos esta carta vieren como en la ciudad de Cordova a veinte y uno dias del mes de Diziembre fin del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuxpto de mill y seiscientos y cinquenta y zinco años, otorgaron de la una parte el señor don Luis Gomez Fernandez de Cordova y Figueroa, cavallero de la horden de Calatrava, señor de la villa de Villaseca, vecino desta ciudad de Cordova en la collación de Santa Marina, patron de la Capilla mayor de el convento de monxas de Santa Isabel de los Angeles desta ciudad de Cordova, y de la otra Bernabe Gomez del Rio, maestro escultor y vecino de Cordova a la collacion de San Lorenzo, que son conbenidos en que el dicho don Luis Gomez Fernandez de Cordova

y Figueroa da a destajo al dicho Bernabe Gomez del Rio, la obra que se a de hacer en la boveda de la dicha capilla mayor de dicho convento y moxas de Santa Isabel de los Angeles / y el dicho Bernave Gomez del Rio se encargo de hacer la dicha obra en la forma y con las condiciones siguientes.

Primera condicion es que de la cornija arrina que oy esta hecha de canteria y todo lo tocante a la bobeda se a de hacer conforme a un dibujo que para el intento hasta hecho questa firmado del dicho don Luis y Bernave Gomez y el presente escribano y se a de executar con todo primor por quanto no esta sacado en limpio el dicho dibujo ni tiene piti pie para las medidas de los terminos de los enriqueçimientos y rrepertimientos del dicho dibujo y execuçion del en la forma que mas bien diere lugar la dispozicion y hechura que tiene la dicha boveda.

Iten, que el dicho maestro a de poner el yeso y clavos nuevos hechos a el proposito y todo el material y andamios que fueren menester a toda costa.

Iten, que se a de hacer por sima de la dicha cornija un banquillo de yeso rresaltado, guardando los viuos a las pilastras de canteria / que tiene la dicha capilla que hagan correspondençia y de rrelieve que diere lugar a la dicha cornija con su moldura por la parte de arriba, y en los resaltos den lo demas unos tableros con su media caña al rrededor conforme esta apuntado y señalado en el dicho dibujo.

Iten, es condiçion que sobre el dicho banquillo se an de hacer quatro cordones en los quatro rrincones de la dicha vobeda tallados con ojas de laurel o otra cossa que por demas lucimiento se elijere por el dicho don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa, los quales cordones an de llevar sus filitones a los lados y en la mitad de cada angulo una lunera finjida y en medio dibujo, y a los lados dos quadros con sus arbotantes y en el claro de los dichos quadros unas zelosias de yeso finjidas.

Iten, es condiçion que sobre los dichos quadros se an de hacer unas urnas sobre que carguen los pies de unos niños, y que estos sean del tamaño que mas combenga para que se gosen desde/avajo.

Es condiçion que en la clave de la dicha boveda se a de hacer un quadro acodillado conforme esta en el dicho dibuxo y muy enriqueçido que sobre salga de la demas obra por ser solo y no tener correspondencia con nada, y los dichos cordones de las esquinas que

ban a parar a el dicho quadro lo an de guarneser a el rrededor por la parte de afuera, y el dicho quadro a de tener dentro una gila con las bandas de Cordoba escudo principal de la cassa del dicho don Luis Gomez por la forma y disposiçion que sera dara a entender por otro dibujo que esta hecho aparte para el dicho quadro que esta firmado de ambos otorgantes y del presente escribano, y asi en esto como en lo demas se a de procurar que no quede ofuscado sino con toda gala y perfezion.

Yten, es condiçion que en toda la dicha obra y execucion della se a de guardar toda ygualdad y correspondencia conforme a el arte, y que si fuere boluntad del dicho don Luis Gomez, de añadir demas a mas algunas obras de las contenidas en esta escritura y de lo apuntado y señalado en dichos dibuxos lo a de satisfacer el dicho don Luis Gomez como mas conbenga.

Yten, es condicion que toda la dicha obra de la boveda la a de dar acavada el dicho Bernave Gomez del Rio y labrada y rresanada con toda perfezion a satisfazion del maestro mayor desta ciudad para que con juramento declare se estan cumplidas las condiciones desta escritura y vien acondiçionadas la dichas obras y cumplidos los rrequisitos de los dichos dibuxos.

Yten, es condicion que para todo lo qe fuera obrando, anteponiendo y executando en la dicha obra asi de los tamaños y medidas como de las proporciones y todos otros qualesquier rreparos, el dicho Bernave Gomez del Rio lo a de consultar con el dicho don Luis Gomez y con don Antonio del Castillo y Saabedra, maestro de pintor, y conformarse con sus pareseres.

La qual dicha obra a de comensar a hacer desde luego y la a de dar/acavada por el día de san Juan del mes de Junio del año que biene de mill y seiscientos y cincuenta y seis, sin dexarla de la mano ni hacer ausencia desta ciudad, ni tomar otra que entremeter durante este tiempo, la qual hasta concluir la y acavarla de todo punto y a toda satisfacion, pena que si asi no lo hiciere y cumpliere pueda el dicho don Luis Gomez cojer otros maestros oficiales que por el lo cumplan, y por lo que mas ganare y dineros que tubiere rrecividos pueda ser executado liquidado en su juramento, ejecutivamente con las costas de la cobranza.

Que por racon de trabajo, manos, materiales y de toda costa que el dicho Bernave Gomez del Rio a de tener en la dicha obra segun las condiciones arriva dichas y declaradas, el dicho señor don Luis Gomez / se obligo a dar y dara a el dicho señor Bernave Gomez del

Rio cinco mill reales en moneda de bellon, dos mill reales luego de contado de que el dicho Bernave Gomez se dio por entregado y rrenuncio los derechos de la entrega y prueba dellos y otorgo dellos en favor del dicho don Luis Gomez Carta de pago bastante de derecho, y los otros tres mil reales rrestantes el dicho don Luis Gomez los a de dar dos mill reales en estando hecha la mitad de la dicha obra y los otros un mill rreales rrestantes se le an de dar en estando acavada la dicha obra y aprovada por el maestro mayor, y demas de la dicha cantidad queda para el dicho Bernave Gomez toda la madera que oy estan hechas en la dicha capilla y los que se hicieren para esta nueva

Y en esta forma ambas las dichas partes quedan combenidas y ajustados y lo guardaran y cumpliran en todo y por todo como en ella se contiene y no rreclamanran por ninguna causa y aunque lo hagan no valga ni sea legara engaño en este contrato quier valga mas o menos la dicha obra por lo que de la contia que fuere la una parte a la otra se hacen gracia y donación yrrebocable y rrenunciaron la ley de la paga que consede el sacar de las costas y espensas y rremedio de futuro y para ello el dicho don Luis obligo sus vienes, el dicho Bernave Gomez su persona y vienes y dieron poder a las justicias para su ejecucion como cosa pasada en cosa juzgada y lo firmaron e yo el escribano doy fe conosco, testigos Francisco de Navas y Cristobal Martinez y Antonio de Zurita bezinos de Cordoba. D. Luis Gomez p/ de Cordoba f (rubricado)—Bernave Gomez del Rio (rubricado)—Nicolas Damas Pu^{co} rubricado

Documento n.º 6

Escritura que otorgaron Juan Ortiz y Cristóbal de Zebron, maestros canteros, obligándose a favor de don Luis Gómez Fernandez de Córdoba y Figneroa, Señor de Villaseca, de la Orden de Calatrava, para hacerle en el convento de Santa Isabel de los Angeles, la portada de la puerta primera de dicho convento, en precio de 2.200 reales.

Cordoba 1 de Septiembre 1.682

—Al margen— Obligacion de hacer portada—

«Sepan quantos esta carta bieren como en la ciudad de Cordova a primero dia del mes de septiembre de mill seiscientos y ochenta y dos años, otorgaron de la una parte el señor don Luis Gomez Fernandez de Cordoba i Figueroa, y de la otra Juan Ortiz y Cristó-

go de
 rre-
 os en
 echo,
 los a
 bra y
 cava-
 de la
 adera
 para

das y
 o en
 ue lo
 valga
 una
 enun-
 spen-
 o sus
 poder
 gada
 cisco
 Cor-
 omez

maes-
 andez
 ltra-
 es, la
 2.200

ordó-
 chen-
 omez
 Cristó-



San Antonio



Detalle del Retablo

bal Cebron, maestros canteros, todos vecinos desta en las collaciones de Santa Marina i San Miguel y ambas partes otorgantes dijeron que es asi el dicho don Luis Gomez tiene ajustado y concertado con los dichos Juan Ortiz y Cristobal de Cebron el hacer los susodichos la portada de la puerta primera del conbento de Santa Isabel de los Angeles desta ciudad de piedra franca . no en el precio y las condiciones diran i con racon dello quieren otorgar. . . . delo en efecto confesaron la rrelacion y los dichos Juan Ortiz y Xptonal de Cron. . . . de hacer la dicha portada del dicho conbento. . . . de Santa Isabel de los Angeles en la el dibujo, planta i alcado que sea/ a hecho por Melchor Fernandez Moreno, escultor y vecino. . . . esta firmada del dicho don Luis Gomez . . . siguiente=el çoelo i sardinel de dicha portada a de ser de piedra negra y todo lo demas della . . . piedra franca, punienco las hildas alternatibamente alcançando todo el grueso de la pared y la hilada que no a de pasar el grueso de la dicha pared se a de cumplir de la piedra que si tiene la dicha portada y cornisa a de cojer todo el grueso de la pared y el diente, la parte, que del cohiere / el grueso del garavato porque el umbral para las puertas a de ser de madera, y la piedra en que se an de desculpír las armas de nuestro padre San Francisco, la an de dar labrada i moldada, para que en ella a costa de dicho señor Don Luis Gomez Fernandez de Cordova y Figueroa se rrompa y esculpa las dichas armas i se obligaron los dichos Juan Ortiz i Xptonal Cebron a asistir personalmente quando se sienten las piedras de dicha portada i dar las piecas della como las pidiere la persona que las asentare, porque de quenta de los susodichos no a de ser mas que labrar la piedra necesaria para la dicha portada y ponerla a su costa a las puertas de dicho conbento y asistir a su asiento, todo ello a precio de dos mill i ducientos rreales de vellon, de los quales se les a de dar luego de contado ocho / cientos rreales de contados y los mill quatrocientos rreales rresptantes en tres pagas, dos como se fuere labrando la piedra. . . . portada y la tercera y ultima en estando sentada la dicha piedra, que se obligan a dar acavada por el dia fin de Octubre que bendra deste presente año de mill seiscientos ochenta i dos=I el dicho señor don Luis Gomez se obligo a pagar a los dichos Juan Ortiz y Cristobal Zebron los dichos dos mill y doscientos rreales en que ba ajustada la dicha portada, ochocientos rreales luego . . . y los mill y quatrocientos rreales restantes en tres pagas, las dos como. . . . labrando la piedra de dicha portada y la tercera i ultima estando sen. . . di-

cha piedra executivamente . . . costas de cobrança y en esta forma ambas las dichas partes quedaron conbenidos y ajustados i lo guardaran y cumpliran so expresa obligacion que / hiicieron los dichos Juan Ortiz i Cristobal Zebron de sus personas y vienes avidos y por aver, y el dicho señor Don Luis sus bienes y rrentas, y todos dieron poder a la justicia de su Magestad para su ejecucion y cumplimiento como para cosa pasada en cosa juzgada, rrenunciaron las leies de su defensa y favor y la general del derecho, i los otorgantes que io el escribo doi fee conosco lo firmo el que supo y por el que no testigo, siendo testigos don Luis Gallar, don Martin de Leon i Antonio de Soto, vecinos de Cordoba,
 Martín de leon—(rubricado) Fc^o Arias de mansilla / Sn^o y P^{co} —
 (rubricado)

Arch—Protocolos—Oficio 31—tomo 233—f.º 607—

Documento n.º 7

Concierto entre don Luis Venegas de Sandoval y Francisco Jato, entallador, por el que éste se obliga a hacer un retablo para una capilla del convento de Santa Isabel de los Angeles.

Córdoba 3 de Octubre de 1556.

Al margen—Concierto.

«Sepan quantos esta carta bieren como el la muy noble e muy leal cibdad de Cordova, tres dias del mes de octubre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de myll y quinientos cinquenta e seys años, otorgo el señor Luys Venegas de Sandoval vecino de la dicha cibdad de Cordova en la collacion de Onyun Santotun de la una parte, e Francisco Xato entallador, vecino de la dicha cibdad en la collacion de Santa Maria de la dicha parte dixeron que son convenydos e concetados en esta manera, que el dicho Francisco Xato se obliga a fazer on rretablo para una capilla del Monasterio de Santa Isabel de los Angeles de talla de madera conforme a la muestra que queda en poder del dicho Francisco Xato rrubricada e firmada de muy el presente escribano, bien fecho e bien acabado de todo punto a vysta de oficiales el de madera del muy buen pino. seco y limpio, a los tableros de la madera que se le dieren al dicho Francisco Xato, y los tableros no an de ser clavados, syno bien ensanblados e juntos y los barrotes que llevaren por el que sean ensanblados a cola de mylano, de manera que tomen parte, del grueso

del tablero por la qual rrazon e por pago del dicho rretablo el dicho Luis Venegas sea obligado e se obligo de dar e pagar a el dicho Francisco Xato o a quien por el obiere de hacer diez e ocho ducados que valen seys mill e setecientos e cinquenta maravedis de la moneda usual aquy en esta dicha cibdad de Cordova en dos pagas, convienen a saber los nueve ducados dellos oy dicho dia y los otros nueve ducados luego que de acabado el dicho rretablo llanamente sin pleito alguno so pena del doble e costas de la cobranca e que todavia le pague el dicho principal e obligare el dicho Francisco Xato de dar acabado dicho rre/tablo de todo punto a postrero dia del mes de dizienbre y en el caso de no dallo fecho por el dicho dia de postrero de Diciembre quede en eleccion del dicho señor Luys Venegas tomar el dicho retablo o no, y no queriendo tomar el dicho Francisco Xato le vuelva a rrestituir los dichos nueve ducados que oviere rrescibido, y en esta manera ambas partes alegar que lo que dicho es no paso ansi e si lo..... dixeren o alegaren que les non valan en juicio ny fuera del, sobre que rrenunciaron qualquier leyes e derechos que sean en su favor, obligaronse de aber por firme esta escritura y no venir contra ella ny la rreclamar ni contradecir agora ni en tiempo alguno ny que por ninguna causa rreclamaren e contradixeren que es non vala ny sean sobre ello oydos en juicio ni fuera del, e demas que de y pague la parte ynobidente a la que della se abidiente fuere diez mill maravedis de la moneda usual por pena y en nombre de interes convencional, la qual dicha pena pagada o no que lo susodicho sea firme, para todo lo qual que dicho es ansy fazer pagar cumplir e aber por firme, el dicho don Luis Venegas obligo a tocos sus bienes rraices e muebles y el dicho Francisco Xato obligo su persona e bienes, e ambas partes dieron poder a qualquier juezes e justicias de su Magestad desta cibdad e de otras partes para que les compelan e apremien a lo ansy complir, e aber por firme bien ansy como por cosa que fuese sentenciada pasado en cosa juzgada consentida por las partes en juicio, e de los susodicho dichas ambas partes otorgaron dos cartas en un tenor para cada parte la suya, siendo presentes por testigos el señor licenciado Bartolome de Vallinas e Juan Ruiz de Cordoba, vecinos de Cordoba e firmaronlo los dichos señor don Luis Benegas e el dicho Francisco Xato Luys benegas / de Sandoval (rubricado) franc^o jato (rubricado) — Juan Clavijo / rubricado».

Arch. de Protocolos-Oficio 21-tomo 42-f.º 797 v.º

Documento n.º 8

Carta de pago y finiquito, otorgada por Cristóbal Vela Cobos, pintor, de ochocientos veinte y dos reales, a favor de doña Paula Mesia de Guzmán, como madre y tutora de don Luis Gómez, del dorado y lienzo de la Visitación de Nuestra Señora, que hizo para el altar de la capilla Mayor del Convento de Santa Isabel de los Angeles, de donde su hijo es patrono.

Córdoba 3 de Septiembre 1640.

Al margen—*Carta de pago.*

«Sepan quantos esta carta bieren como yo Xtobal Bela Cobos, maestro pintor, familiar del Santo Oficio de la Inquisiçion de esta ciudad de Córdoba y veçino della a la collaçion de Santo Andres, conozco y a torgo que e rrescebido y cobrado de doña Paula Mesia de Guzman, mujer lejitima de don Luis Manuel de Lando, caballero del orden de Santiago, viente y quatro de Cordova, y vecina della, como madre y tutora de don Luis Gomez Bernardo de Figueroa y Cordova, su hixo menor y don Gomez de Cordova que fue su marido, ochocientos rreales en moneda de bellon del dorado y quinientos del lienço de pintura y ochenta rreales rrestantes de la pintura baja, questas tres partidas, hacen los dichos ochocientos rreales, y asimismo veinte y dos rreales de las piramides de madera, todo esto del rretablo fecho en el altar de la capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles a donde tiene su entierro el dicho don Luis Gomez menor y estan enterrados sus padres y abuelos, que la dicha capilla mayor es del dicho don Luis, y la pintura es de la visitacion de Nuestra Señora, y de los dichos ochocientos y veinte y dos rreales, me doi por entregado y rrenuncio los derechos de la entrega y prueba della y otorgo en favor de la dicha doña Paula Mesia de Guzman como tal tutora, finiquito y carta de pago de la dicha cuantia vastante de derecho, y obligo mis bienes a el cumplimiento, fecha y otorgada en Cordoba a tres dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta años, y firmolo el otorgante que yo el escribano doi fe conozco, testigos Francisco de la Peña Vivar, Joan de Belasco y Joan de Piedrahita, vecinos de Cordoba. X Bal bela / cobos (rubricado) -- Nicolas dame/»

Arch. de Protocolos — Oficio 31 — tomo 141 — f.º 609 vt.º

Documento n.º 9

Escritura otorgada por Pedro Roldan, escultor, vecino de Sevilla, obligándose a favor de don Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, caballero de la orden de Calatrava y señor de Villaseca, patrono de la capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles para hacer diversas imágenes, para el sagrario del altar de dicha capilla.

Córdoba 14 de Diciembre 1679.

Al margen: obligación de hacer imágenes para un sagrario.

«Sepan quantos esta carta bieren como en la ciudad de Cordova a catorce dias del mes de diciembre de mill seiscientos y setenta y nueve años, otorgaron de la una parte don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa, cavallero del horden de Calatrava, señor del Encinar de Villaseca, vecino desta ciudad, y de la otra Pedro Roldan, maestro escultor, vecino de la ciudad de Sevilla, estante a el presente en esta çiudad de Cordova, y ambas partes dijeron que es asi que de horden y a espensas del dicho don Luis Gomez, se esta haciendo un sagrario de madera para el altar maior de la iglesia del convento de monjas de Santa Isabel de los Angeles de donde es patrono, y para el adorno del ajustado con el dicho Pedro Roldan le haga diferentes figuras, como son un misterio del nacimiento de Nuestro Señor, figuras de medio rrelieve, para el rrespaldo del sitio donde a de estar la custodia, tres serafines en los medios que hace el banco a donde a de estar el deposito =seis angeles de cuerpo entero de mas de medio relieve, que an de tener cada dos una corona ymperial que bienen las enjutas ençima de los tres arcos debajo de la cornisa, veinte y quatro serafines que an de estar en los frisos que caen sobre las colunas= un trono compuesto de serafines y cuatro niños de cuerpo entero para recevoir la custodia =cuatro angeles de cuerpo entero para remates de las colunas de las esquinas del sagrario= un Crucificado de espiraçion del tamaño que le corresponde para rremate encima de la linterna= un san Francisco de Asis con Crucifijo en las manos y un san Antonio con el niño Jesus en las manos, ambas figuras casi de rrelieve antero para los dos lados colaterales= dos hechuras de tres quartas de alto cada una, que an de ser, la una de Nuestro Señor reçusitado y la otra de un Ecce Homo con su purpura, ambas de cuerpo entero todas las quales dichas figuras el dicho Pedro Roldan las a de hacer de su

propia mano y en esta / ciudad, y el dicho don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa le a de dar por su trabajo y hechura de dichas figuras ochocientos ducados de moneda de vellon a los plascos y en la forma que adelante se dira, y en rraçon de ello quieren otorgar escritura y poniendolo en efecto por esta presente carta el dicho Pedro Roldan se obligo a hacer todas las dichas figuras en la forma y segun que ban declaradas, con la igualdad correspondientes da lado con todo rrigor como si fueren fechas por un estar sido a satisfaçion del dicho don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa. y para dar principio a dicha obra bendra a esta ciudad y estara en ella el dia quinze de Enero del año que viene de mill seiscientos y ochenta, y la continuara y dara acabada dentro de ocho meses que an de empear a correr y contarse desde el dicho dia primero del dicho mes de henero del dicho año ochenta, y si no hubiera benido a esta ciudad a dar principio a dicha obra, el dicho dia quinze de henero, se pueda despachar y despache dilijencias a su costa a que se le obligue y apremie a que benga a esta ciudad a dar principio a dicha obra, a quien se obligo de pagarle diez y ocho rreales de salario en cada un dia de todos los que se ocupare con los de ida a la dicha ciudad de Sevilla u a otras qualesquier parte donde estubiere el dicho Pedro Roldan estada y buelta a esta ciudad, por el qual dicho salario quiere y consiente ser executado y apremiado a su paga, contando de los dias por el juramento del delijenciero en que lo deja diferido sin otro testimonio, ante mi çitacion aunque de derecho se rrequiera de que la rreleba, y si pasados los dichos ocho meses no ubiere dado acabada la dicha obra en la forma que dicho es, por la cantidad o cantidades que por quenta della ubiere recebido del dicho don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa en cuyo juramento dejo diferida la cantidad que asi ubiere recebido con el qual y esta escritura, traiga aparejada execucion contra su persona y vienes sin otro rrecado alguno aunque de derecho se rrequiera, y en su execucion y cobranca se despache executor a quien pagare el dicho salario en cada un dia de todos los que ocupare con los de ida y buelta hasta la real paga, sin que le pueda admitir erepcion ni defensa alguna al dicho Pedro Roldan, por que asi fue pacto, trato y condicion desta escritura y mediante ella tubo efecto y todabia se le a de apremiar al dicho Pedro Roldan a que fenezca la dicha obra y a ello y a su cumplimiento obligo su persona y vienes avidos y por aver, y el dicho don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa lo haceto y rrecivio

en su favor y se obligo de pagar al dicho Pedro Roldan por su trabajo y fechora de dichas figuras, haciendolas todas de sus manos y en forma que dicho es, los dichos ochocientos ducados de moneda de vellon en tres pagas yguales, la una luego que aia dado principio a la dicha obra, otra luego que este de mediada y la tercera y última luego que aia acabado la dicha obra y todas ellas en esta ciudad de Cordoba y a su fuero y jurisdiccion executivamente con las costas de la cobranza y en lo que rrequiere liquidacion lo dejo diferido en el juramento del dicho Pedro Roldan sin otro testimonio, ante mi citacion aunque de derecho se rrequiera, y a ello obligo sus vienes y rentas avidos y por aver, y en la forma de ambas las dichas partes quedan conbenidos y ajustados y lo guardaran y cumpliran y no lo rrebocaran, rreclamaran ni aora ni en tiempo alguno y aunque lo hagan no balga ni sean sobre ellos oido ni admitidos en juicio ni fuera del como parte ynsuficiente que intenta accion y rremedio / que no le compete ni le pertenece de fecho ni de derecho, debajo de la dicha obligacion de vienes que llevan fecha, dieron poder a las justicias de su Magestad y en especial a las desta ciudad de Cordoba a cuyo fuero y jurisdiccion el dicho Pedro Roldan se sometio y rrenunçio su propio fuero, domicilio y vezindad que tiene en la dicha ciudad de Sevilla y otro que nuevamente tubiere y garrare y la luisit conbenerit de jurisdiccionen onniun yudicun y la nueva pramagtica que trata de las sumisiones y salarios para que dichas justicias las compelen y apremiaren a el cumplimiento y paga de lo que dicho es, como para cosa sentenciada pasada en cosa juzgada, rrenunciaron las leies de su defensa y favor y la general del derecho y lo firmaron los otorgantes que io el escribano doi fee les conozco, siendo testigos Manuel Lorenzo de Escobar, Pedro de Leon y Luis Gallardo vecinos de Cordoba

Luis Gomez fz/de Cordova i fig.^a (rubricado)—Pedro roldan (rubricado)—Frc.^o arias de mansillas / n.^o Puc.^o (rubricado).

Archivos de Protocolos—Oficio 31 Tomo 227—f.^o 996-997 v.^o

Documento n.º 10

Carta de pago otorgada por Pedro Roldán, escultor, a favor de don Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, señor de Villaseca, de 800 ducados en que ajustó la escultura de un sagrario para el altar mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles.

Córdoba, 2 de Junio de 1681.

Al margen.—Carta de pago

«En la ciudad de Cordoba a dos dias del mes de Junio de mill seisçientos y ochenta y uno años, otorgaron de la una parte el señor don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa, caballero del horden de Calatrava, señor de la villa de Villaseca y vecino desta ciudad, y de la otra Pedro Roldán, maestro de escultor y vezino de la de Sevilla estante a el presente en la de Córdoba, y ambas partes otorgantes dijeron que es asi que el dicho Pedro Roldan se obligó a hacer la escultura de un sagrario para el altar mayor de la iglesia del convento de Santa Isabel de los Angeles desta ciudad de donde es patrono el dicho señor don Luis Gomez, en la forma y segun que se contiene en la escritura de obligacion que por ante el presente escribano a catorce dias del mes de diciembre del año de mill seisçientos y setenta y nueve, por ella el dicho señor don Luis se obligó de pagar al dicho Pedro Roldán por la manufactura y trabajo de dicha escultura ochocientos ducados de vellón a ciertos plaços y por aver cumplido ambas las dichas partes con su obligacion quieren declararlo asi y dar por ninguna la dicha escritura, y poniéndolo en efecto por esta presente carta el dicho señor don Luis Gómez Fernandez de Cordoba y Figueroa declaro aver el dicho Pedro Roldán cumplido con su obligación y hecho la escultura del dicho sagrario segun y en la forma que se contiene y declara en la dicha escriptura, y de todo ello dicho señor don Luis Gomez se dio por contento y entregado a su boluntad sobre que rrenuncio la ecepcion de la cosa no bista, derechos y leies de la entrega, prueva del veçino y demas que dello tratan = y el dicho Pedro Roldán confesó aver recibido del dicho señor don Luis Gómez Fernandez de Cordoba y Figueroa los dichos ochocientos ducados y dellos se dio por contento y entregado a su boluntad sobre que rrenuncio la ecepcion de la cosa no bista no numerata pecunia, derechos y leies de entrega, prueva del rrecino y demas que dello tratan, y ambas partes otorgantes la una a la otra y la otra a la otra se dieron carta de pago y

finiquito tan bastante como de derecho se requiere y por ninguna la dicha escritura de obligacion y por rota y cancelada y consistieron que en su registro se anote, glose y cancele para que no balga ni haga fee en juicio ni fuera del como cosa cumplida y enteramente satisfecha y pagada la una parte a la otra y la otra a la otra, y a su firmeza y obligaron el dicho señor don Luis sus bienes y rentas avidos y por haber y dieron poder a las justicias de su Magestad para su ejecucion y cumplimiento, renunciaron las leies de su defensa y favor y la jeneral del derecho y lo firmaron los otorgantes que io el escribano doi fee les conozco, siendo testigos Melchor Moreno, Alonso Matias Alvarez de la Bega y Antonio de Soto, vecinos de Cordoba.

D Luis Gomez fr / de Cordova i fg^a (rubricado)

Pedro roldan (rubricado) Fc^o arias de Mansilla, sn.^o Puc.^o (rubricado).

(Arch. Protocolos — Oficio 31 — tomo 230 — f.^o 357)

Documento n.^o 11

Escritura otorgada por D. Pedro Roldán, escultor, ajustándose con don Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, para hacer las historias de la Coronación de la Virgen y la Visitación a Santa Isabel, para la capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles, de la que es patrono dicho señor, en precio de 800 ducados.

Córdoba 21 de Marzo de 1682.

Al margen — obligacion de retablo.

«Sepan quantos esta carta vieren como en la ciudad de Cordoba a veinte y un dias del mes de março de mill seiscientos y ochenta y dos años, otrogaron de la una parte don Luis Gomez Fernandez de Cordoba, cavallero del orden de Calatrava, señor del Hencinar de Villaseca y vecino desta ciudad, y de la otra Pedro Roldan, maestro escultor y vecino de la ciudad de Sevilla estante a el presente en esta ciudad de Cordoba, y ambas partes otorgantes estan convenidos y ajustados en que el dicho Pedro Roldan a de hacer para la capilla mayor del convento y monjas de Santa Isabel de los Angeles desta ciudad de donde es patrono el dicho don Luis Gomez, la historia de la coronacion de Nuestra Señora y la de la Visitación de Santa Isabel, la una y la otra con las figuras y segun el modelo que para ello

se a formado y pasa en poder del dicho don Luis Gomez con igualdad de medidas y correspondencia de lados a satisfacción del dicho señor don Luis Gomez, que la altura de la Vistacion de Santa Isabel a de ser de quatro baras menos una ochava y de ancho tres baras menos una ochava, todo ello por raçon de la manufatura en precio de ochocientos ducados de vellon/ por que dicho señor a de dar toda la madera que fuere neçesaria para fabricar dichas dos historias y ensamblada la que fuese necesaria, y hacer asimismo dos Crucifijos y las masias del sagrario, todo conprehendido en los dichos ochocientos ducados, y en raçon dello quieren otrogar escriptura y puniendolo en efecto por esta presente carta confesaron la relacion dello por cierta y verdadera, y el dicho Pedro Roldan se obliga a hacer las dichas dos historias de la Coronacion y Visitacion segun y en la forma referida y segun el dicho modelo que se a hecho y para en poder del dicho don Luis Gomez, y las hechuras de los dichos dos Crucifijos y las masis del sagrario y poner la piedra para la dicha historia de la Visitacion, todo ello en los ochocientos ducados, quedando a eleccion del dicho señor don Luis el tomar ambas hechuras de los Crucifijos o una dellas la que le pareciere, y la que dejare de tomar se a de rescontar su balor de los dichos ochocientos ducados, por cuenta de los quales tengo rreccividos quatro mill quatrocientos y sesenta rreales, y la demas cantidad se me a de dar por/el dicho señor don Luis como sera dicho, y de los dichos quatro mill quatrocientos y sesenta rreales me doy por contento y entregado a mi boluntad sobre que rrenuncio la ejecucion de la cosa no bista nom numerata pecunia, derechos y leyes de la entrega y demas que ello tratan y dellos otorgo a favor del dicho señor don Luis carta de pago bastante de derecho y se obligo a dar acavadas las dichas historias, Crucifijos y masias del sagrario, todo ello hecho por su mano sin que interbenga otra, dentro de seis meses que se an de contar desde oy dia de la fecha desta carta en adelante, y si llegado dicho plazo no la ubiere acavado se pueda despachar executor a la dicha ciudad de Sevilla y a otro qualquier parte donde el suso dicho estubiere con salario de diez y ocho reales en cada un dia de los que se ocupare con los de la ida y buelta, por el qual dicho salario consistió ser executado como... el interesse que se siguiere a el dicho señor don Luis de no aber acavado las dichas historias, Crucifijos y masias del sagrario liquidado todo por el juramento del susodicho y del dicho executor en lo que le dejo diferido sin otra prueba, acto ni situacion aunque de derecho se requiera de querrelevo al dicho

señor don Luis y executor — Y estando presente el dicho señor don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa ecepto en su favor esta escriptura y se obligo a pagar a el dicho Pedro Roldan los quatro mill trescientos y quarenta rreales restantes/ cumplimiento a los dichos ochocientos ducados en tres pagas yguales, la primera quando enpieze la ystoria de Santa Isabel, la segunda quando este desbastada y la tercera y ultima quando esten acavadas las dichas historias, Crucifijos y masias executivamente con las costas de la cobrança, y en esta forma ambas las dichas partes quedan convenidos y ajustados y lo guardaran y cumpliran so expresa obligacion que hicieron el dicho don Luis Gomez de sus bienes y rentas, y el dicho Pedro Roldan de su persona y bienes avidos y por aver. Dierron poder a las justicias de su Magestad y en especial el dicho Pedro Roldan las dio a las desta ciudad de Cordoba a cuyo fuero y jurisdiccio[n] se sometio, y renuncio su propio fuero, domicilio y veçindad que tiene en la dicha ciudad de sevilla, y otro que nuebamente tubiere y ganare y la ley sit con benerit dey yuridiccio[n]e onniun yudicun y la nueva prematica que trata de las sumas y salarios para que dichas justicias le compelan y apremien a su cumplimiento, y los otorgantes lo firmaron a quienes yo el escribano doy fee conozco, siendo testigos Luis Gallardo, Melchor Moreno y Antonio Maxor, vecinos de Cordoba — tachada que es fecha la carta en Cordoba — pedro roldan (rubricado) Ju^o Arias de Mansilla / sn.^o Puc^o (rubricado).

Archivo Protocolos. Oficio 31, tomo 232, fol. 190-191 v.^o

Documento n.^o 12

Carta de pago otorgada por Pedro Roldán, escultor a favor de don Luis Gómez Fernández de Córdoba y Figueroa, de 4.340 reales en que ajustó la historia de la Visitación de Nuestra Señora para la capilla mayor del convento de Santa Isabel de los Angeles.

Córdoba, 30 de Julio de 1683.

Al margen — Carta de pago.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro Roldan, maestro escultor y vecino de la ciudad de Sevilla y estante al presente en esta ciudad de Cordoba, conozco y otorgo... rresibido y cobrado de don Luis Gomez Fernandez de Cordoba y Figueroa, caballero de la

orden de Calatrava, señor... desta ziuudad, quatro mill trescientos quarenta reales de bellon que... don Luis me debia del... del que se ajusto la istoria de la... sion de nuestra Señora y .. de santta Isabel.. capilla mayor del combento de,.. ta Isabel de los Angeles.. de que se otorgo escritura en rrazon dello, presente escribano su fecha a los dias del mes de marzo del año pasado de mill seiscientos ochenta y dos, y de los dichos quatro mil trescientos y quarenta reales, me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre que renuncio la ejecucion de la cosa no bistta no numerata pecunia, derecho y leyes de la entrega y demas que dello traten y dellos otorgo a favor del dicho señor don Luis Gomez, carta de pago y finiquito basttante de derecho, doy por ninguna la es cumplida obligacion por efecto dicho fecha a mi favor y consiento que se note enteramente satisfecha y pagada, y estando presente yo el dicho don Luis Gomez azepto y recibo en mi favor esta escritura y confieso que el dicho Pedro Roldan a cumplido la obligacion que hizo de azer dicha historia y coronacion segun la dicha escritura, y ambos dichos otorgantes dieron poder a las justicias de su Magestad para su cumplimiento como por cosa pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su defensa y favor y la general del derecho, que es fecha la cartta en Cordoba en treynta de julio de mil seiscientos y ochenta y tres años, y lo firmaron los otorgantes que yo el escribano doy fee conozco, siendo testigos Antonio Maje, Antonio de Sotto y Martin de Leon, vecinos de Cordoba — pedro roldan — (rubricado) - Fc.º arias de mansillas / sn.º Puc.º—(rubricado) --

Archivo de Protocolos - Oficio 31 - tomo 234 / f.º 306.

Documento n.º 18

X